



ACTA N° 004-2025 DEL COMITÉ ESPECIAL OXI HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO

Siendo las 17:00 horas del día 15 de abril de 2025, se reúnen, los integrantes del Comité Especial, designados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2025-GR PUNO/GR, responsable de organizar y conducir el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 para la contratación de la Empresas Privadas (O Consorcio) interesados en los PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución. y liquidación y financiamiento de la Supervisión del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2380088, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un valor referencial del Convenio de Inversión de S/. 223'032,109.32 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 32/100 SOLES); a fin de informar referente a la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Al respecto, se da cuenta de la asistencia de los siguientes miembros:

- Jaime Huanca Mamani, en calidad de Primer miembro titular.
- Jorge Edson Limachi Mozo, en calidad de segundo miembro titular.
- Juan Manuel Cano Jove, en calidad de tercer miembro titular.

En ese sentido, encontrándose presente los tres miembros Titulares del Comité Especial, se cuenta con el quorum reglamentario para sesionar.

I. AGENDA:

Conforme a lo indicado en la agenda, se procede a enunciar la orden del día:

- a. Revisión de la CARTA N° 066-2025-GGR/GRI, donde la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, absuelve las consultas trasladadas por el comité especial.
- b. Absolución de consultas y Observaciones del proceso.
- c. Elaboración de acta y circular para publicación.

II. DESARROLLO DE LA AGENDA:

- a. Sobre la Revisión de la CARTA N° 066-2025-GGR/GRI, donde la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, absuelve las consultas trasladadas por el comité especial, se procede a la revisión y posterior incorporación.
- b. Sobre la Absolución de consultas y Observaciones del proceso, se realiza conforme a cronograma, conforme a cronograma.
- c. Sobre la Elaboración de acta y circular para publicación, se procede a la elaboración y posterior envío para su publicación.



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

GOBERNACIÓN
REGIONAL

COMITÉ ESPECIAL - OXI

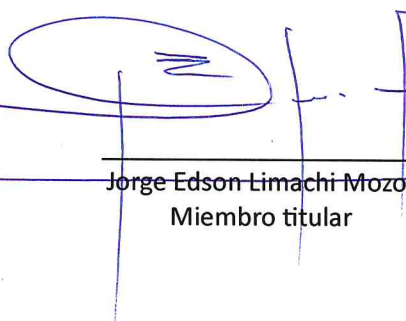
III. ACUERDOS:

1. Los miembros del comité de selección, por Unanimidad, aprobaron el acta N° 004.
2. Los miembros del comité de selección, por Unanimidad, acuerdan la absolución de consultas y observaciones.
3. Los miembros del comité de selección, por Unanimidad, acuerdan emitir la respectiva circular y la publicación del mismo.

No habiendo más puntos que tratar se da por concluida siendo las 18:00 horas del día 15 de abril del 2025, las partes integrantes del presente Comité Especial firman en señal de conformidad la presente acta.

Atentamente.


Jaime Huanca Mamani
Miembro titular


Jorge Edson Limachi Mozo
Miembro titular


Juan Manuel Cano Jove
Miembro titular

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2380088

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N° 001-2025-0X1-GRP/LEY 28230

PROYECTO DE INVERSION PUBLICA:

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Lítera	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
1	Observación	Bases, Términos de Referencia, Anexos 4, Formato de Convenio de Inversión	Sobre el Código Único de Inversiones	-	-	1 - 271	Se observa que en la Portada de las Bases se señala que el Proyecto tiene un "CU" (abreviado) lo cual difiere de los Términos de Referencia del Anexo 3-A en el cual se establece el término de "Código Único de Inversiones", Anexos 4 en los cuales se establece como "Código Único" y en el formato del Convenio de Inversión se establece como "Código". Al respecto, solicitamos uniformizar las Bases y Anexos o confirmar que el término que predominará será "Código Único de Inversiones".	Se Acoje: En efecto, se confirma que el término que predominará será "Código Único de Inversiones", en todos los casos en las Bases, Términos de Referencia de Anexo 3-A y en el formato del Convenio de Inversión.
2	Observación	Capítulo Único: Generalidades	Del Objeto del Proceso de Selección	1.3	-	4	Se establece en el numeral 1.3 del Capítulo Único Generalidades que: "El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución, liquidación, y financiamiento de la supervisión del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON Código Único de Inversiones N° 2380088 (...)" Para un mejor entendimiento se propone la siguiente redacción: "El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, elaboración de Expediente Técnico (que incluye el expediente de Plan de contingencia, Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento), Ejecución (que incluye la Infraestructura – que incorpora al Plan de Ingeniería, Mobiliario y Equipamiento), liquidación, y financiamiento de la supervisión del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON Código Único de Inversiones N° 2380088 (...)"	No se Acoje. Se debe ejecutar el expediente conforme las metas previstas registradas en el banco de inversiones del Perfil de Proyecto, (FORMATO 8A - Registros en la fase de Ejecución - y Notas de Ejecución).
3	Consulta	Formato del Capítulo Único: Generalidades de Inversión	De los Antecedentes	1.4.	-	5	Si se indica en los Antecedentes de las Bases, lo siguiente: a) La fecha y el documento mediante el cual se remite a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Entidad Pública, la copia del Informe de Implementación de Recomendaciones. b) La fecha y la Resolución mediante la cual la Entidad Pública aprobó las Bases del presente Proceso de Selección.	Se Acoje: Se indica la Fecha y Documento, 20 de Diciembre del 2024 con Oficio N° 0812-2024 - GRP/GR PUNO.
4	Consulta	Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección	Forma de presentación de propuestas	1.11	-	11	Sobre la forma de presentación de las propuestas se menciona lo siguiente: " (...) Las propuestas deben llevar la rubrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o a ser el caso, el representante designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre (...)" Al respecto, se solicita confirmar si las Propuestas podrán presentarse de forma digital considerando que el formato de Bases Estandarizadas vigente establece que las propuestas podrán llevar la rubrica o firma electrónica del Representante Legal del Postor o Apoderado o mandatario designado.	Se Acoje Parcialmente. La presentación de documentos de manera física o presencial se realizará en la mesa de partes del GOBIERNO REGIONAL PUNO, Dirección Jr. Deustua N° 356 - Puno, días hábiles de lunes a viernes desde las 8:30 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 4:30 p.m., los mismos que podrán presentarse con rubrica o firma electrónica del Representante legal del postor o apoderado o mandatario designado.
5	Consulta	Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección	Forma de presentación de propuestas	1.11	-	11	En caso que la respuesta a la consulta anterior sea positiva, es decir que las Propuestas sean presentadas de forma digital, sírvase a confirmar porque medio el Postor enviará sus Propuestas (Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Puno o Correo Institucional).	No se acoje: La presentación de documentos de manera física o presencial se realizará en la mesa de partes del GOBIERNO REGIONAL PUNO, Dirección Jr. Deustua N° 356 - Puno, días hábiles de lunes a viernes desde las 8:30 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 4:30 p.m., los mismos que podrán presentarse con rubrica o firma electrónica del Representante legal del postor o apoderado o mandatario designado.
6	Consulta	Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección	Forma de presentación de propuestas	1.11	-	11	En caso que las Propuestas deban ser presentadas en físico, sírvase a precisar si se presentará un ejemplar físico original de Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3), y una copia en versión digital en memoria extraíble (USB) o (CD o DVD no reglable) de cada sobre los cuales se incluyen dentro de cada sobre original.	Se Acoje. En caso que las Propuestas deban ser presentadas en físico, se precisa que se presentará un ejemplar físico original de Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3), y una copia en versión digital en memoria extraíble (USB) o (CD o DVD no reglable) de cada sobre los cuales se incluyen dentro de cada sobre original.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARGO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2380088

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OK-GR/PILEY 29230

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
7	Consulta	Capítulo II: Etapas del Proceso de Selección	Presentación de las propuestas, apertura de sobres N°01, N°02 y N°03, y evaluación de sobres N°02 y N°03, y	1.12		12	Sobre la presentación de las propuestas, apertura de los sobres N°01, N°02 y N°03, se menciona lo siguiente: "(...) La presentación se realiza en acto público ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia del Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230 (...) " Al respecto, se solicita confirmar el lugar, día y hora en el que se desarrollará el Acto Público para la presentación de las Propuestas.	Se Acoge Parcialmente. El lugar: Auditorio del Gobierno Regional de la Sede Central, Fecha: Según Calendario del proceso de Selección, Presentación de Propuestas a través de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 a las horas 3:00pm
8	Solicitud	Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección	Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada	1.2	-	17-18	Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que se permitirá la inclusión de los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del artículo III, del Artículo III. Definiciones en el Reglamento de la Ley 29230 y en el numeral 1.20, capítulo I Etapas del Proceso de Selección de las Bases del presente proceso: "1.22. Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversión, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la U.F. o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión, establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda..." Sobre el particular, considerando, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto; así como, como todos los plazos que se requieren para subsanación de observaciones, procedimiento de recepción y otros, se considera un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por impuestos, por el importe ascendente a S/ 13,089,396 más IGV (Trece Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), conforme al detalle del ANEXO A del presente documento.	SE CONFIRMA se permitirá la inclusión de los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme lo indica en el ítem 22 del artículo III. Definiciones en el Reglamento de la Ley 29230 y en el numeral 1.20, capítulo I Etapas del Proceso de Selección de las Bases del presente proceso: Admisivo de acuerdo al reglamento éste indica que: "...Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la U.F. o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda..." Por lo que el monto máximo será por el importe ascendente a S/ 6,556,582.87 más IGV, como se aprecia en el anexo A
9	Consulta	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada	2.2	-	20	En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para el Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se menciona lo siguiente: " (...) - Contrato Celebrado con el (los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A. (...) " Sobre el particular, solicitamos confirmar que para la suscripción de los Contratos de Obra con el Ejecutor del Proyecto se pueda emplear, la firma ológrafa (a puño y letra) y/o firmas digitales, de acuerdo a los principios de modernización y gobernanza digital del Sector Público.	Se Acoge: Se Confirma que para la suscripción de los Contratos de Obra con el Ejecutor, será la firma ológrafa (puño y letra).
10.	Consulta	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	De los Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	2.3	-	22	Se establece en el numeral 2.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión que: " (...) "3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" (...) " "La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. (...) " Consulta: Sobre el particular, sírvanse confirmar que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento por la ejecución de la Obra, y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Supervisión de la Obra, conforme lo establecido al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Se Acoge. Se establece en el numeral 2.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión que: " (...) "3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" (...) " "La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. (...) " Se confirma que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento por la ejecución de la Obra, y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Supervisión de la Obra, conforme lo establecido al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

[illegible]

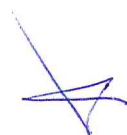
N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
13	Consulta	Estudio de Preinversión	Monto Referencial del Convenio de Inversión referido a la elaboración del Expediente Técnico	-	-	-	El Estudio de Preinversión para la elaboración del Expediente Técnico establece un monto de S/3,547,692.85 sin embargo de la revisión de las actividades y del personal requerido para la elaboración del plan de contingencia y para la elaboración del expediente técnico del Proyecto se ha determinado que el valor de elaboración de ambos documentos asciende a la suma de S/11,685,408.95 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Nueve con 95/100 soles) y se estima en el presente pliego de consultas. Se solicita al Comité Especial acoger las consultas de la siguiente manera: Se solicita al Comité Especial que considere el monto del expediente técnico el cual debe ascender a la suma de S/10,080,855.89, más IGV, conforme al detalle del ANEXO B del presente documento, cuyos desagregados son: monto por la elaboración del plan de contingencia S/1,407,437.07 y monto por la elaboración del expediente técnico del Proyecto S/8,673,418.22.	SE ACLARA. Conforme a la estructura de costos, el monto propuesto para la elaboración del expediente técnico es de S/ 3,547,692.85, el mismo que se indica en el resumen de presupuesto del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, pag. 14, y que se encuentra registrado en el formato 8-A
14	Consulta	Referencia Anexo N° 3-A-	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	4	-	27	Respecto al plazo otorgado para la "Ejecución del Proyecto", sírvase confirmar que el plazo de ejecución del Proyecto será aquel que resulte de la elaboración del Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.	NO SE ACOGE Se aclara que los Plazos de Ejecución del Proyecto son como Máximo, los plazos establecidos en las bases.
15	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos	6.1	a	28	Se establece en el numeral 6.1, correspondiente a la Experiencia en Ejecución de Proyectos que: (...) 6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos Experiencia en ejecución de proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. En el caso de ejecución, se considerarán proyectos similares a construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o nuevo y/o rehabilitación, de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o policlínicos y/o clínicas igual o superior a establecimientos de salud de categoría II-1. Debe tener experiencia en ejecución de Hospitales o Clínicas y/o Edificaciones de salud donde obligatoriamente deberá ser de similar o mayor categoría. (...) Consulta: Sobre el particular, solicitamos amablemente se consideren los Proyectos similares ejecutados en los últimos quince (15) años, en la medida a que en los últimos diez (10) años a Nivel Nacional vienen ejecutándose aun los Proyectos de Infraestructura de Salud categoría II-1, los mismos que aun no cuentan con Acta de Recepción.	SE ACOGE, se considerará los Proyectos similares ejecutados en los últimos quince (15) años.
16	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos	6.1	a	29	Se establece en el numeral 6.1, correspondiente a la Experiencia en Ejecución de Proyectos que: (...) El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial equivalente a S/ 284,720,035.01 Soles (Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles) en la ejecución de proyectos similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción. (...) Consulta: Se solicita amablemente lo siguiente: a) Confirmar que el monto que deberá acreditar la Empresa Ejecutora en la Ejecución de Proyectos similares será el que resulta del monto de la obligación de Ejecución de la Obra establecida en las Bases del Proyecto, el cual asciende a S/ 209,405,604.88, es decir la Empresa Ejecutora deberá acreditar 1.5 veces el monto de la obligación de Ejecución de la Obra, monto a acreditar: S/ 314,108,407.32 (Trescientos Catorce Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Siete con 32/100 soles). b) Ampliar a los últimos 15 años la acreditación de la Experiencia del Ejecutor en la Ejecución de Proyecto similares, ya que en los últimos diez (10) años a Nivel Nacional vienen ejecutándose aun los Proyectos de Infraestructura de Salud categoría II-1, los mismos que aun no cuentan con Acta de Recepción. c) Considerar adicionalmente que la experiencia del Postor pueda computarse desde la suscripción del Acta de recepción o Conformidad o Constancia de prestación del servicio o Acta de Reunión para la Entrega de la Infraestructura y/o documentación equivalente que demuestre la culminación de la Obra, ya que son documentos que acreditan la culminación satisfactoria de la Obra, ante ello, independientemente del título o la denominación del documento, lo que debe de primar es que de su contenido y lectura se aprecie la culminación y la conformidad o satisfacción por la ejecución de la obra. Es por ello que, solicitamos que independientemente de la denominación prime el fondo o contenido del documento del cual se desprende la finalización de la obra. En ese sentido, en caso que el Comité Especial acoger las consultas del literal a), b) y c), la redacción quedaría de la siguiente forma: (...) El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor de la obligación de Obra equivalente a S/ 209,405,604.88 Soles (Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Saiscientos Cuatro con 88/100 soles) en la ejecución de proyectos similares, durante los últimos 15 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción o Conformidad o Constancia de prestación del servicio o Acta de Reunión para la Entrega de la Infraestructura y/o documentación equivalente que demuestre la culminación de la Obra (...)	A) SE CONFIRMA que el monto a acreditar es: S/ 314,108,407.32 (Trescientos Catorce Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Siete con 32/100 soles). B) SE ACOGE. Se amplía a los últimos 15 años la acreditación de la Experiencia del Ejecutor en la Ejecución de Proyecto similares C) SE ACOGE PARCIALMENTE - la experiencia del Postor puede computarse desde la suscripción del Acta de recepción o Conformidad o Constancia de prestación del servicio y/o documentación equivalente que demuestre la culminación de la Obra, NO SE CONSIDERARÁ ACTA DE REUNIÓN PARA LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA.

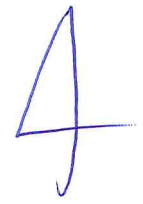
N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
17	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Sobre la acreditación de la experiencia del Postor, Experiencia de la ejecución de Proyectos	6.1	a	29	Se establece en el numeral 6.1, correspondiente a la Experiencia en Ejecución de Proyectos que: (...) La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...) Sin embargo, en la sección de acreditación líneas abajo del párrafo precedente se precisa lo siguiente: (...) Se acredita con copia simple de contrato de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad" Observación: Al existir una contradicción entre ambos párrafos, sírvanse confirmar que prevalecerá la siguiente redacción: *Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: contratos y su respectiva acta de recepción de obra y/o Conformidad y/o Constancia de prestación y/o resoluciones de liquidación, o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida	SE ACOGE la Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: contratos y su respectiva acta de recepción de obra y/o Conformidad y/o Constancia de prestación y/o resoluciones de liquidación, o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida
18	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra	6.1	b)	30	Se ha verificado sobre el Personal Profesional Clave para la Ejecución de la Obra en el desglose de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 16 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, Informe de actualización de Costos de inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte, al respecto se advierte una incompatibilidad con los Profesionales Clave para la ejecución de Obra, página 29 -35, considerados en las Bases publicadas por el Gobierno Regional de Puno del Proceso de Selección N°001-2025-0X1-GRP/LEY 29230, conforme el siguiente detalle: -Las Bases publicadas por el Gobierno Regional de Puno en el Anexo 3-A: Términos de Referencia solicitan a trece (13) profesionales clave para la Ejecución de la Obra, sin embargo, de acuerdo a la estructura de costos del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI solicitan un total de dieciséis (16) profesionales clave para la Ejecución de la Obra. En esa línea, no están contemplados en las Bases los siguientes profesionales: Ingeniero de Control de calidad, Especialista en Topografía, Especialista en Arqueología y Especialista en Coordinación BIM. -Adicionalmente a ello, en las Bases se solicita a un "Especialista en Medio Ambiente", el cual no está contemplado en la estructura de costos como una especialidad individual sino está comprendida en el profesional para "Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente" Por lo tanto, se solicita su verificación y aclaración.	SE ACOGE: se integran los siguientes profesionales: Ingeniero de Control de Calidad / Ingeniero Civil y/o Arquitecto / Acreditar 01 año de experiencia en la ejecución de obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Supervisor o la combinación de estas en Control de Calidad Especialista en Topografía / Ingeniero Civil y/o Ing. Topógrafo y/o Tec. en topografía / Acreditar 01 año de experiencia en la ejecución de obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Supervisor o la combinación de estas en Control topográfico Especialista en Arqueología / Lic. En Arqueología / Acreditar 02 año de experiencia en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Supervisor o la combinación de estas en Arqueología. Especialista en Coordinación BIM / Ingeniero Civil y/o Arquitecto / Acreditar 01 año de experiencia en la ejecución de obras y/o elaboración de expedientes de edificación en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Supervisor y/o Asistente y/o coordinador la combinación de estas en Building Information Modeling (BIM) Se corrige según la estructura de costos: Ingeniero Esp. en seguridad, salud y medio ambiente / Ingeniero Ambiental y/o Ing. Sanitario Ambiental y/o Ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o Ingeniero Industrial / Acreditar 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista en medio ambiente y/o Jefe de medio ambiente y/o responsable de medio ambiente y/o Supervisor y/o especialista de medio ambiente y/o especialista en seguridad y/o la combinación de estas.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Lítera	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
21	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra	6.1	b)	30	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se establece que: “CARGO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (01) Ingeniero Civil Colegiado y habilitado: Acreditar 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos y/o la combinación de estos: especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de estructuras y/o estructuras hospitalarias e ingenieros de campo. Deberá demostrar haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares.” Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: “CARGO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (01) Ingeniero Civil Colegiado y habilitado Acreditar 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en edificaciones en general que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos y/o la combinación de estos: especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de estructuras y/o estructural y/o diseño de estructuras y/o edificaciones y/o estructuras hospitalarias e ingenieros de campo. Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares categoría II-1 y/o superior.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Acreditar 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en edificaciones en general que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos y/o la combinación de estos: especialistas y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de estructuras y/o estructural y/o diseño de estructuras y/o estructuras edificaciones y/o estructuras hospitalarias e ingenieros de campo. Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares categoría II-1 y/o superior.
22	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra	6.1	b)	31	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se establece que: “CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (01) Ingeniero Sanitario Colegiado y habilitado: Acreditar 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras de Edificaciones en general que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de: Instalaciones Sanitarias y/o instalaciones Sanitarias y contra incendios. Deberá demostrar haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares.” Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: “CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS(01) Ingeniero Sanitario Colegiado y habilitado Acreditar 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en edificaciones en general que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos y/o la combinación de estos: especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero y/o sanitario la combinación de estos en instalaciones sanitarias y/o sanitario . Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares categoría II-1 y/o II-E y/o superior.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Acreditar 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras de Edificaciones en general que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos y/o la combinación de estos: Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o supervisor y/o Ingeniero y/o sanitario o la combinación de estos en/de Instalaciones Sanitarias y/o instalaciones Sanitarias y contra incendios y/o sanitario. Dentro de los cuales deberá demostrar haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares categoría II-1 y/o superior

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
23	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra	6.1	b)	31	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS se establece que: "CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS(01) Ing. Electricista o Ingeniero Electrónico o Ing., Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ing. Electromecánico Collegiado y habilitado: Acredite 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos: especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de Instalaciones Eléctricas y/o Eléctricas y/o Electricista y/o electricista y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electrónico y/o mecánico electromecánico y/o ingeniero de instalaciones eléctricas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y/o ingeniero de producción de instalaciones eléctricas y/o ingeniero de producción de instalaciones electromecánicas. Deberá demostrar haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares. Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: "CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS(01) Ing. Electricista o Ingeniero Electrónico o Ing., Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ing. Electromecánico Collegiado y habilitado: Acredite 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos: especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de Instalaciones Eléctricas y/o Eléctricas y/o Electricista y/o electricista y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electrónico y/o mecánico electromecánico y/o ingeniero de instalaciones eléctricas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas. Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares categoria II-1 y/o superior.	SE ACOGE PARCIALMENTE Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares categoria II-1 y/o superior.
24	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra	6.1	b)	31	Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS se establece que: "CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS(01) Ing. Mecánico o Ingeniero Mecánico Electrónico o Ing. Mecánico Electricista o Ing. Electromecánico. Collegiado y habilitado: Acredite 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos: especialista y/o jefe y/o Responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Mecánico Electricista. Deberá demostrar haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares. Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: "CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS(01) Ing. Mecánico o Ingeniero Mecánico Electrónico o Ing. Mecánico Electricista o Ing. Electromecánico. Collegiado y habilitado: Acredite 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos: especialista y/o jefe y/o Responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Mecánico Electricista y/o Ingeniero de producción de instalaciones eléctricas y/o ingeniero de producción de instalaciones electromecánicas. Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) edificación de infraestructura de salud.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Acredite 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras de edificaciones de salud en general relacionados al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura habiendo laborado en los siguientes cargos: especialista y/o jefe y/o Responsable y/o supervisor y/o ingeniero o la combinación de estos en/de Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Mecánico Electricista y/o Mecánico Eléctrico y/o Electro Mecánicas y/o Mecánico y Electromecánico y/o Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Mecánico Electricista y/o Ingeniero de producción en instalaciones eléctricas y/o ingeniero de producción de instalaciones electromecánicas. Dentro de los cuales deberá haber participado como mínimo en la construcción de una (01) obras similares y/o edificaciones de infraestructura de salud.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
31	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la ejecución de la Obra	6.1	b)	35	Se establece en el numeral 6.1, literal b, sobre la definición de Obras similares para el Personal Profesional para la ejecución de la Obra que: "Obras Similares: Se consideran proyectos similares para el caso de la acreditación del personal especialista o personal clave a: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o nuevo y/o rehabilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o policlínicos y/o clínicas igual o superior a establecimientos de salud de categoría II-1. Debe tener experiencia en ejecución de Hospitales o Clínicas y/o Edificaciones de características similares donde obligatoriamente deberá ser de similar o mayor categoría. (...)" Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Se amplía la definición de obras similares para Personal Profesional para la ejecución de la Obra, considerando de forma adicional lo siguiente: "Definición de obras similares: Policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrogénico, sub estación eléctrica, aire acondicionado". Es importante señalar que, lo propuesto fue aprobado en su momento para Proceso de Selección 001-2018-OXI-MINSAdel Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, Provincia de Huarney, Región Áncash con Código SNIP 100983.	NO SE ACOGE: El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área usuaria considera la profesión para cada personal clave de acuerdo a su especialidad y/o cargo acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
32	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional para la ejecución de la Obra - Personal No Clave	6.1	b)	35-38	Se establece en el numeral 6.1, literal b, se establece que se deberá acreditar al Personal No Clave para la ejecución de la Obra, que es el siguiente: Personal No Clave 1. Asistente de Arquitectura. 2. Asistente de Estructuras. 3. Asistente en Instalaciones Sanitarias. 4. Asistente en Instalaciones Eléctricas. 5. Asistente en Instalaciones Mecánicas. 6. Asistente en Comunicaciones. 7. Asistente en Costos, Méridos y Valorizaciones. 8. Asistente de Campo. Sobre el particular, solicitamos excluir al Profesional No Clave en la etapa de presentación de Propuestas. Teniendo en consideración que dicha solicitud fue aprobada para el Proceso de Selección 001-2018-OXI-MINSAdel Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, Provincia de Huarney, Región Áncash con Código SNIP 100983. En caso que nuestra solicitud sea aprobada, se propone incorporar la siguiente redacción en los Términos de Referencia: "La participación del Personal No Clave, podrá ser acreditada mediante la presentación de una Declaración Jurada emitida por la Empresa Ejecutora en la cual señale que contará con dicho personal conforme a la necesidad durante la ejecución de la especialidad que aplique a cada profesional, los mismos que serán presentados y acreditados previos a su participación en el Proyecto.	NO SE ACOGE: de debe acreditar al Personal No Clave para la ejecución de la Obra, esto debido a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, toda vez que el nivel y/o categoría de atención del Hospital a ejecutarse es II-1, asegurándose la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.







N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
33	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional para la ejecución de la Obra -Personal No Clave	6.1	b)	35 -38	Se ha verificado sobre el Personal Profesional Asistente para la Ejecución de la Obra. Se ha verificado en el desglose de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 16 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, Informe de actualización de Costos de inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte, una incompatibilidad con los Profesionales No Clave para la ejecución de Obra, considerados en las Bases publicadas por el Gobierno Regional de Puno del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230, conforme el siguiente detalle: Las Bases solicitan como personal No Clave a ocho (8) asistentes para la ejecución de la Obra, lo cual difiere de la estructura de costos presupuestado que establece acreditar a trece (13) asistentes, los cuales son: nueve (9) asistentes por especialidad y adicionalmente a los siguientes profesionales: un (1) asistente Ing. civil, un (1) asistente en Coordinación BIM, un (1) asistente de Equipamiento Médico y un (1) Asistente de Control de Calidad. Por lo tanto, se solicita su verificación y aclaración.	SE ACLARA: respecto a los profesionales No claves considerados en las bases, estos se mantienen pues corresponden a los asistentes de especialidades, sobre ello se integra a: Ingeniero asistente / Ing. Civil / Acreditar 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado en los siguientes cargos: Asistente y/o Ingeniero en de Campo y/o supervisor y/o residente. Asistente en Coordinación BIM / Arq. y/o Ing. Civil / Acreditar 01 año de experiencia en la ejecución de obras y/o elaboración de expedientes de edificación en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Supervisor y/o Asistente y/o coordinador o la combinación de estas en Building Information Modeling (BIM) Asistente para Equipamiento Médico / Médico ó Ingeniero Biomédico o Ingeniero Electrónico / Acreditar 01 año de experiencia en la ejecución y/o supervisión en Obras de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o Creación y/o terminación y/o fortalecimiento y/o Nuevo y/o Rehabilitación de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas), que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o supervisor o Ingeniero en la combinación de estos en/ de Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico / Equipamiento Biomédico / Equipamiento y/o Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento médico hospitalario Asistente de Control de Calidad / Ing. civil y/o Arq. / Acreditar 01 año de experiencia en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado como Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Supervisor o la combinación de estas en Control de Calidad.
34	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia	6.1	b)	38	Respecto a la acreditación del Personal propuesto para la ejecución de la Obra se establece que de forma adicional se debe presentar <i>copia simple del curriculum vitae documentado</i>; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases. Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del curriculum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.	SE ACOGE, debiendo presentarse hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases.
35	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De los documentos de experiencia	6.1	b)	38	Respecto a los profesionales de ejecución de Obra, sírvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.	NO SE ACOGE: se debe cumplir lo indicado en el numeral 6 literal b) de los requisitos del personal clave, además considerar que Obras similares: para el caso de acreditación del personal especialista o personal clave a: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación, de establecimientos de salud, (edificaciones públicas o privadas) tales como Instituciones de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a establecimientos de salud categoría II-1.
36	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De las denominaciones del personal profesional	6.1	b)	38	Se solicita confirmar que el Comité Especial aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la Experiencia General y/o Similar de los Profesionales solicitados para la ejecución de las Obras; siempre y cuando las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.	SE ACOGE, siempre que las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
39	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230	Sobre la Experiencia del Ejecutor - Categoría del Consorcio para la Elaboración del Expediente Técnico (Habilitación)	6.1	-	99	Los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 establecen que el Ejecutor deberá acreditar el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines. Categoría B o superior en la Ley 29230, ni su Reglamento, ni el formato de Bases Estandarizadas vigentes establecen la exigencia de contar con la categoría B o superior en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines. Por el contrario, el artículo 15 del Reglamento de la Ley 29230 establece que para los Proyectos que se ejecuten bajo la modalidad de Obras por Impuestos no es aplicable la normativa de Contrataciones con el Estado. Sobre el particular, solicitamos suprimir la exigencia de tener la Categoría B en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines en el RNP, siendo suficiente que el ejecutor del proyecto cuente con el RNP en la especialidad de ejecutor y consultor y que el Ejecutor a proponer cumpla con acreditar la experiencia en la elaboración de Expedientes Técnicos establecido en las Bases, esto en concordancia con los Principios de la Ley 29230, principalmente el referido al de Libertad de Concurrencia.	SE ACOGE: se suprime la exigencia de tener la categoría B en la especialidad de consultoría de obras, edificaciones y afines, siendo suficiente que el ejecutor del proyecto cuente con el RNP en la especialidad de ejecutor y consultor.
40	Observación	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Experiencia del Postor en la Especialidad	6.2	a)	39	Sobre la Experiencia del Ejecutor en Consultoría, se ha verificado que en el ANEXO N° 03-A Términos de Referencia, numeral 6.2, literal a), sobre la experiencia en la elaboración del Expediente Técnico no se especifica que el Ejecutor deberá acreditar experiencia en la elaboración de Expedientes Técnicos, a diferencia de lo señalado en el numeral 6.4, sobre la Experiencia del Postor en la Especialidad establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230, en el que se establece que el Ejecutor deberá acreditar un monto de S/1,524,106.00 en los servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Por lo tanto, se solicita su verificación y aclaración.	NO SE ACOGE: se indica que en el ANEXO N° 03-A de los términos de referencia, numeral 6.2, literal a), se ha establecido por cada profesional requerido: el cargo y/o responsabilidad, la experiencia mínima y cargo en la elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente.
41	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Experiencia del Postor en la Especialidad	6.4		106	Con respecto a la acreditación de la Experiencia del Ejecutor en la elaboración de expedientes técnicos, agradeceremos se considere adicionalmente la acreditación con los siguientes documentos: - Contrato y su respectiva Resolución de aprobación del Expediente Técnico. Tomando en consideración que estos documentos evidencian que el expediente fue debidamente concluido y aprobado por la Entidad correspondiente. En caso el Comité Especial solicite nuestra anterior consulta, la redacción de acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad de elaboración de expedientes técnicos quedaría de la siguiente forma: *"el Ejecutor deberá acreditar un monto de S/1,524,106.00 en los servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago o Resolución de aprobación del Expediente Técnico", según corresponda.	SE ACOGE: en consecuencia se podrá acreditar la experiencia del ejecutor de expedientes técnicos con respectiva Resolución de aprobación del Expediente Técnico.
42	Observación	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Experiencia del Postor en la Especialidad	6.2	a)	39-42	Respecto al Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente Técnico se visualiza una duplicidad entre el establecido en el ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230. Sobre el particular, sirven a confirmar que el personal clave para la elaboración del Expediente Técnico será el establecido en la pag. 39 y 42 del ANEXO N° 03-A Términos de Referencia de las Bases.	SE ACOGE: el personal clave para para la elaboración del Expediente Técnico será el establecido en la pag. 39 al 42 del ANEXO N° 03-A Términos de Referencia de las Bases.

N°	Tipo de Formulación	Sección Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
43	Observación	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	39-42	Se ha verificado al Personal Profesional para la Elaboración del Expediente Técnico en el desagregado de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 24 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, Informe de actualización de Costos de Inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte, al respecto se advierte una incompatibilidad con los Profesionales Clave para la Elaboración del Expediente Técnico, considerados en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230, conforme al siguiente detalle: •En la estructura de costos solicitan a DOS (2) PROFESIONAL DE ARQUITECTURA ESPECIALISTA EN DISEÑO HOSPITALARIO A DIFERENCIA de los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 que solicitan acreditar a UN (1) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y SEMALIZACIÓN. •Asimismo, en la estructura de costos solicitan un TOTAL DE 26 PROFESIONALES CLAVE para la elaboración del Expediente Técnico, A DIFERENCIA los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 que solicitan a DIECISIETE (17) PROFESIONALES CLAVE para la elaboración del Expediente Técnico. Los profesionales que están presupuestado pero no considerados en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo son OCHO:(1) Profesional de Arquitectura especialista en diseño hospitalario adicional, (1) Arquitecto, (1) Especialista en Evaluación de Riesgo de Desastres (EVAR), (1) Especialidad de Topografía, (1) Especialista en Gestión de Riesgo en la Construcción, (1) Especialista en paisajismo, acústica y sostenibilidad y dos (2) Modeladores BIM adicionales. Por lo tanto, se solicita su verificación y aclaración.	NO SE ACOGE; se indica que los profesionales clave que forman parte para la elaboración del expediente técnico, son los estrictamente necesarios para la elaboración del expediente técnico, donde se ha tomado en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto. no exige que el contratista cumpla con ejecutar de acuerdo a la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico, con respecto al personal establecido en ella.
44	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	39	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>JEFE DE PROYECTO</u> se establece que: <u>"JEFE DE PROYECTO (01)</u> Ing. Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Jefe de proyecto, Gerente, Sub Gerente, Supervisor, Evaluador, Coordinador, Director, Responsable, Jefe de Área, Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador o la combinación de estos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de Categoría II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: <u>"JEFE DE PROYECTO (01)</u> Ing. Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado. Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrogéneo, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: jefe de proyecto, gerente, sub gerente, supervisor, evaluador, coordinador, director, responsable, jefe de área, proyectista, especialista, supervisor, evaluador o la combinación de estos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE; No se admite reducir los años de experiencia (05) a dos (03) participaciones, para el cargo de JEFE DE PROYECTO, debido al nivel de responsabilidad que tendrá en la ejecución de obra.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
45	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	39	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN se establece que: ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN (01) Colegiado y Habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de categoría II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN(01)" Colegiado y Habilitado. Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades deslindeadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrogéneo, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, supervisor o evaluador, Arquitecto o la combinación de estos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó; es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE: Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador o Arquitecto o la combinación de estos.
46	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	39-40	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se establece que: "ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (01) Ing. Civil Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Estructurista, Supervisor o Evaluador. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (01)" Ing. Civil Colegiado y habilitado. Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades deslindeadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrogéneo, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, calculista, estructurista, supervisor o evaluador o "calculista estructural o en estructuras", o la combinación de estos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó; es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Estructurista, Supervisor o Evaluador y/o "calculista estructural o en estructuras", o la combinación de estos.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
47	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	40	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</u>, se establece que: *ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS(01) Ingeniero Sanitario Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Ingeniero de Instalaciones sanitarias, Supervisor o Evaluador. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: *CARGO-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (01) Ingeniero Sanitario Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, calculista, ingeniero de instalaciones sanitarias, supervisor o evaluador, en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó; es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 3 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la conceción de la finalidad de la elaboración del expediente tecnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente tecnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención del Hospital a diseñarse es II-1, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
48	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	40	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</u>, se establece que: *ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS(01) Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Electromecánico. Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Ingeniero de instalaciones eléctricas o electromecánicas, Supervisor o Evaluador. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: *CARGO-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (01) Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista o Electromecánico. Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, calculista, ingeniero de instalaciones eléctricas o electromecánicas, supervisor o evaluador, en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó; es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 3 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la conceción de la finalidad de la elaboración del expediente tecnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente tecnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención del Hospital a diseñarse es II-1, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Líteral	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
49	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	40	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS</u> se establece que: "ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS (01) Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista. Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Ingeniero de Instalaciones eléctricas o electromecánicas, Supervisor o Evaluador. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO:ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS (01) Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista. Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, calculista,ingeniero de instalaciones eléctricas o electromecánicas supervisor o evaluador o "Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas", en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 3 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la consecución de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desmolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención del Hospital a diseñarse es II-1, asegurado con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
50	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	40-41	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN</u> se establece que: "ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN (01) Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Comunicaciones, Ingeniero de Telecomunicaciones Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Ingeniero de Instalaciones, Supervisor o Evaluador. En instalaciones de comunicaciones, cableado estructurado, telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, instalaciones electrónicas, redes de comunicación o la combinación de los mismos. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN (01) Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Comunicaciones, Ingeniero de Telecomunicaciones Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, calculista, ingeniero de instalaciones supervisor o evaluador en instalaciones de comunicaciones, cableado estructurado, telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, o la combinación de los mismos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 3 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la consecución de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desmolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención del Hospital a diseñarse es II-1, asegurado con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Lítera	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
51	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	41	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, se establece que: "ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (01) Ingeniero Electronico, Ingeniero Biomedico, Medico, Arquitecto, Ingeniero Mecanico, Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero de Sistemas. Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador, especialista de equipamiento, equipador medico u hospitalario. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales (I-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (01) Ingeniero Electronico, Ingeniero Biomedico, Medico, Arquitecto, Ingeniero Mecanico, Ingeniero Mecanico Electricista o Ingeniero de Sistemas. Colegiado y habilitado Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: proyectista, especialista, especialista de equipamiento, equipador medico u hospitalario, supervisor o evaluador en equipamiento y/o la combinación de estos, en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó; es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE. - Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador, especialista de equipamiento, equipador médico u hospitalario en equipamiento y/o la combinación de estos.
52	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	41	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN COSTOS Y PRESUPUESTO Y VALORIZACIÓN (01), se establece que: "ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN COSTOS Y PRESUPUESTO Y VALORIZACIÓN (01) Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador. En métrados, valorizaciones, costos, presupuestos, liquidación o la combinación de los mismos. Tipo: Elaboración de expedientes en ejecución de obras o documento equivalentes de centros de Salud I-4 como mínimo. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN COSTOS Y PRESUPUESTO Y VALORIZACIÓN (01) Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador o "Ingeniero de Costos" o en métrados, valorizaciones, costos, presupuestos, liquidación o la combinación de los mismos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó; es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador. En métrados, valorizaciones, Ingeniero de costos, presupuestos, liquidación o la combinación de los mismos. Tipo: Elaboración de expedientes en edificaciones en general y/o obras o documento equivalentes de centros de Salud I-4 como mínimo. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
53	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	41	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y RIESGO</u>, se establece que: "ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y RIESGO (01) Cualquier rama de la Ingeniería y/o Arquitectura Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de un (01) año efectivo, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador. En EVAR, seguridad, evacuación, riesgo o la combinación de los mismos. Tipo de infraestructura: Edificaciones técnicas o documento equivalente o en la ejecución de obras. Para el cargo deberá contar con su registro en CENEPRED. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y RIESGO (01) Cualquier rama de la Ingeniería y/o Arquitectura Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlinicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador en EVAR, seguridad, evacuación, riesgo o la combinación de los mismos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico, se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra ablatado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de un (01) año efectivo, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador. En EVAR, seguridad, evacuación, riesgo o la combinación de los mismos. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Para el cargo deberá contar con su registro en CENEPRED.
54	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	41-42	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del <u>ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA</u>, se establece que: "ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, CONCRETO Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (01) Ingeniero Civil Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, geotecnista, geólogo. En estudios básicos de mecánica de suelos, geotécnica, geología, cimentaciones o la combinación de las mismas. Tipo de infraestructura: Edificaciones técnicas o documento equivalente o en la ejecución de obras. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y CONCRETO Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (01) Ingeniero Civil Colegiado y habilitado: Acreditar tres (3) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlinicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador, Geotecnista, Geólogo, en estudios básicos de mecánica de suelos, Geotécnica, Geología, cimentaciones o Ingeniero de suelos o la combinación de las mismas en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra ablatado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, geotecnista, geólogo y/o o Ingeniero de suelos, o la combinación de las mismas. En estudios básicos de mecánica de suelos, geotécnica, geología, cimentaciones o la combinación de las mismas.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Líteral	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
55	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	42	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL se establece que: "ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (01) Ingeniero Ambiental Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, gestor ambiental. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente o en la ejecución de obras. Tipo de infraestructura: Edificaciones de infraestructura hospitalaria. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (01) Ingeniero Ambiental Colegiado y habilitado Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, Gestor Ambiental, Ingeniero Ambiental. Ambiente y/o asesorías técnicas en materia ambiental y/o la combinación de las mismas en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE. Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, gestor ambiental y/o Ingeniero Ambiental, Ambiente y/o la combinación de las mismas. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente o en la ejecución de obras. Tipo de infraestructura: Edificaciones de infraestructura hospitalaria y/o en la ejecución de obras en General.
56	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	42	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del COORDINADOR BIM/ BIM MANAGER se establece que: "COORDINADOR BIM/ BIM MANAGER (01) Ingeniero o Arquitecto Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, coordinador o modelador en el ámbito BIM. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente o en la ejecución de obras. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: "CARGO:COORDINADOR BIM/ BIM MANAGER (01) Ingeniero o Arquitecto Colegiado y habilitado: Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos de proyectos similares tipo policlínicos, clínicas, hospitales de categoría II-1 o superior y/o proyectos de edificaciones que cuenten con las siguientes actividades destinadas al diseño y/o construcción: estructuras de concreto armado, acabados arquitectónicos, implementación de sistema contra incendio, instalaciones de sistema de agua fría y caliente, sistema de voz y datos, implementación de circulación vertical (ascensores), grupo electrógeno, sub estación eléctrica, aire acondicionado, contabilizados desde la colegiatura, en cargos: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, Ingeniero BIM y/o la combinación de las mismas en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. La solicitud realizada es tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE porque se está requiriendo experiencia efectiva no menor de 3 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
57	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	42	Con respecto al Profesional solicitado para la elaboración del Expediente Técnico, específicamente para el caso del MODELADOR BIM se establece que: "MODELADOR BIM (04) Ingeniero o Arquitecto Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, coordinador o modelador en el ámbito BIM. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente o en la ejecución de obras. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: "CARGO: MODELADOR BIM (02) Colegiado y Habilitado: Título y Colegiatura en Ingeniería y/o Arquitectura, debe acreditar su participación en la elaboración de un (01) Expediente Técnico y/o Ejecución de obras en general, en cargos relacionados al presupuesto. La solicitud antes planteada de reducir la cantidad de cuatro (04) Modeladores BIM a dos (02) Modeladores BIM se basa en que estas actividades pueden ser realizadas por un mismo profesional, que la función del Modelador no debería ser considerado como personal clave debido a que esta no es equivalente a un especialista que cumple funciones ante la Entidad para sus funciones. En tal sentido solo el Coordinador BIM será considerado como personal clave durante esta etapa del Proyecto. Por lo tanto los dos (02) modeladores BIM serán considerados como personal de apoyo complementario del cargo antes mencionado. Adicionalmente a lo antes descrito, lo solicitado se requiere tomando en consideración que la experiencia de un profesional para elaborar un expediente técnico se encuentra fundamentalmente en aquellos expedientes que toman como referencia la especialidad que ejecutó, es decir, el requerimiento del cambio solicitado se encuentra abalado conforme a las Bases Estandarizadas de Obras por Impuestos donde claramente la acreditación del personal que se requiera es medida por experiencias y/o participaciones realizadas.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo 04 modeladores BIM, teniendo en cuenta que ésta es la cantidad necesaria para garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico. toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención del Hospital a diseñarse es II-1, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
58	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Clave para la elaboración del Expediente técnico	6.2	a)	42	Solicitamos que en el caso de los dos (02) Modeladores BIM sean trasladados como personal técnico complementario el cual durante la etapa de presentación de propuestas será presentado con tan solo una Declaración Jurada y la acreditación de todo el personal técnico complementario será luego de la suscripción del Convenio suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, los mismos que participarán de acuerdo con la necesidad del Proyecto para la elaboración del Expediente Técnico conforme a su especialidad requerida.	NO SE ACOGE, el área usuaria es autónoma y es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidades y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que el área Usuaria considera la cantidad necesaria que debiera acreditar cada personal clave, acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, asegurando la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.

Nº	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta																																																																																				
69	Observación	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Personal Técnico Complementario para la elaboración del Expediente técnico	6.2.1.1.	-	102-103	Sobre el personal técnico complementario para la elaboración del Expediente Técnico, se establece que se deberá acreditar a los siguientes profesionales: <table><tr><td colspan="4">PERSONAL TÉCNICO COMPLEMENTARIO</td></tr><tr><td>Arquitecto o Bachiller en Arquitectura</td><td>5</td><td>Asistente de Arquitectura</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería Civil</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería Civil</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Sistemas</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Sistemas</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Telecomunicaciones</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Telecomunicaciones</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Minas</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Minas</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Alimentos</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Alimentos</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Textiles</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Textiles</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Química</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Química</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Petróleo</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Petróleo</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Energía</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Energía</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Ambiente</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Ambiente</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Transportación</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Transportación</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de Recursos Humanos</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de Recursos Humanos</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Calidad</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Calidad</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Información</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Información</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Seguridad</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Seguridad</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Salud</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Salud</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Cultura</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Cultura</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Ciencia</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Ciencia</td><td>5</td></tr><tr><td>Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Tecnología</td><td>5</td><td>Asistente de Ingeniería de Gestión de la Tecnología</td><td>5</td></tr></table> Al respecto, solicitamos que las cantidades del personal técnico complementario para la elaboración del Expediente Técnico indicado en los Términos de Referencia del Expediente Técnico de las Bases publicadas por el Gobierno Regional de Puno sean corregidas y adecuadas conforme a lo establecido en la estructura de costos del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, publicado en el Sistema Invierte para cada posición. En ese sentido, las cantidades deberían quedar de la siguiente forma: 1. Asistente en Arquitectura y Señalización (01) 2. Asistente en Estructuras (01) 3. Asistente en Instalaciones Sanitarias (01) 4. Asistente en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas (01) 5. Asistente en Instalaciones de Comunicaciones, voz y data (01) 6. Asistente en Equipamiento (01) 7. Asistente en Costos y Presupuestos (01) 8. Cadista (01)	PERSONAL TÉCNICO COMPLEMENTARIO				Arquitecto o Bachiller en Arquitectura	5	Asistente de Arquitectura	5	Bachiller en Ingeniería Civil	5	Asistente de Ingeniería Civil	5	Bachiller en Ingeniería de Sistemas	5	Asistente de Ingeniería de Sistemas	5	Bachiller en Ingeniería de Telecomunicaciones	5	Asistente de Ingeniería de Telecomunicaciones	5	Bachiller en Ingeniería de Minas	5	Asistente de Ingeniería de Minas	5	Bachiller en Ingeniería de Alimentos	5	Asistente de Ingeniería de Alimentos	5	Bachiller en Ingeniería de Textiles	5	Asistente de Ingeniería de Textiles	5	Bachiller en Ingeniería de Química	5	Asistente de Ingeniería de Química	5	Bachiller en Ingeniería de Petróleo	5	Asistente de Ingeniería de Petróleo	5	Bachiller en Ingeniería de Energía	5	Asistente de Ingeniería de Energía	5	Bachiller en Ingeniería de Ambiente	5	Asistente de Ingeniería de Ambiente	5	Bachiller en Ingeniería de Transportación	5	Asistente de Ingeniería de Transportación	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de Recursos Humanos	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de Recursos Humanos	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Calidad	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Calidad	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Información	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Información	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Seguridad	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Seguridad	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Salud	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Salud	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Cultura	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Cultura	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Ciencia	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Ciencia	5	Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Tecnología	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Tecnología	5	SE ACOGE, se considerará las cantidades indicadas en la estructura de costos de los gastos para la elaboración del expediente técnico.
PERSONAL TÉCNICO COMPLEMENTARIO																																																																																												
Arquitecto o Bachiller en Arquitectura	5	Asistente de Arquitectura	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería Civil	5	Asistente de Ingeniería Civil	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Sistemas	5	Asistente de Ingeniería de Sistemas	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Telecomunicaciones	5	Asistente de Ingeniería de Telecomunicaciones	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Minas	5	Asistente de Ingeniería de Minas	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Alimentos	5	Asistente de Ingeniería de Alimentos	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Textiles	5	Asistente de Ingeniería de Textiles	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Química	5	Asistente de Ingeniería de Química	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Petróleo	5	Asistente de Ingeniería de Petróleo	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Energía	5	Asistente de Ingeniería de Energía	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Ambiente	5	Asistente de Ingeniería de Ambiente	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Transportación	5	Asistente de Ingeniería de Transportación	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de Recursos Humanos	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de Recursos Humanos	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Calidad	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Calidad	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Información	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Información	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Seguridad	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Seguridad	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Salud	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Salud	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Cultura	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Cultura	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Ciencia	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Ciencia	5																																																																																									
Bachiller en Ingeniería de Gestión de la Tecnología	5	Asistente de Ingeniería de Gestión de la Tecnología	5																																																																																									
69	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Personal Técnico Complementario para la elaboración del Expediente técnico	6.2.1.1.	-	102-103	Sobre el personal técnico complementario para la elaboración del Expediente Técnico, se establece que se deberá acreditar a los siguientes profesionales: 1. Modelador BIM (02) 2. Asistente en Arquitectura y Señalización (01) 3. Asistente en Estructuras (01) 4. Asistente en Instalaciones Sanitarias (01) 5. Asistente en Instalaciones Eléctricas/Mecánicas (01) 6. Asistente en Instalaciones de Comunicaciones, voz y data (01) 7. Asistente en Equipamiento (01) 8. Asistente en Costos y Presupuestos (01) 9. Cadista (01) Al respecto, solicitamos que el personal complementario para la elaboración del Expediente Técnico será presentado en la etapa de presentación de Propuestas mediante una Declaración Jurada y/o Compromiso de contar con los profesionales listados en este documento; así mismo estos serán acreditados luego de la correspondiente suscripción del Convenio de Inversión entre el Financista y la Entidad Pública, tomando en consideración que dichos profesionales participarán de acuerdo con la necesidad del proyecto en la etapa de elaboración del expediente técnico conforme a su especialidad requerida.	SE ACOGE, serán presentados mediante de declaración jurada y estos serán acreditados luego de la correspondiente suscripción del Convenio de Inversión entre el Financista y la Entidad Pública																																																																																				

Nº	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta																																																						
61	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Personal Técnico Complementario para la elaboración del Expediente técnico	6.2	-	102-103	Sobre el personal técnico complementario para la elaboración del Expediente Técnico, se advierte una incompatibilidad en la CANTIDAD de Personal Técnico Complementario para la Elaboración del Expediente Técnico solicitado considerados en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 y los Asistentes del Personal Profesional para la Elaboración del Expediente Técnico establecidos en el desglose de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 24 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI. Informe de actualización de Costos de inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte, conforme se detalla a continuación: <table><tr><th>INFORME N° 001376-2024-GRP/DEPI, INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</th><th>CANT.</th><th>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>Asistentes del Personal Profesional</td><td></td><td>Personal Técnico Complementario</td><td></td></tr><tr><td>1. Asistente en Arquitectura</td><td>1</td><td>1. Asistente en Arquitecturas y SerIALIZación</td><td>6</td></tr><tr><td>2. Ingeniero Estructuralista Asistente</td><td>1</td><td>2. Asistente en Estructuras</td><td>6</td></tr><tr><td>3. Ingeniero Eléctrico Asistente</td><td>1</td><td>3. Asistente en Instalaciones Sanitarias</td><td>3</td></tr><tr><td>4. Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente</td><td>1</td><td>4. Asistente en Instalaciones Eléctricas/Arquitectónicas</td><td>3</td></tr><tr><td>5. Especialista en Equipamiento Médico Asistente</td><td>1</td><td>5. Asistente en Instalaciones de Concreto armado, voz y data</td><td>3</td></tr><tr><td>6. Especialista en Equipamiento Médico Asistente</td><td>1</td><td>6. Asistente en Equipamiento</td><td>2</td></tr><tr><td>7. Gestor de Recursos Hospitalarios (Planificador de espacios y sistemas para el manejo biológicos y peligrosos)</td><td>1</td><td>7. Asistente en Costos y Presupuestos</td><td>2</td></tr></table> Como se visualiza en el cuadro precedente, la cantidad de personal técnico complementario solicitado en las bases es superior al presupuestado según Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, Informe de actualización de Costos de inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte. Asimismo, en la estructura de costos no está especificado un asistente para Costos y Presupuesto, ni un Cadista, sin embargo se está considerando como Personal Técnico a un (1) dibujante 2D. Por lo tanto, se solicita su verificación y aclaración.	INFORME N° 001376-2024-GRP/DEPI, INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	CANT.	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO	CANT.	Asistentes del Personal Profesional		Personal Técnico Complementario		1. Asistente en Arquitectura	1	1. Asistente en Arquitecturas y SerIALIZación	6	2. Ingeniero Estructuralista Asistente	1	2. Asistente en Estructuras	6	3. Ingeniero Eléctrico Asistente	1	3. Asistente en Instalaciones Sanitarias	3	4. Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente	1	4. Asistente en Instalaciones Eléctricas/Arquitectónicas	3	5. Especialista en Equipamiento Médico Asistente	1	5. Asistente en Instalaciones de Concreto armado, voz y data	3	6. Especialista en Equipamiento Médico Asistente	1	6. Asistente en Equipamiento	2	7. Gestor de Recursos Hospitalarios (Planificador de espacios y sistemas para el manejo biológicos y peligrosos)	1	7. Asistente en Costos y Presupuestos	2	SE ACOGE, se considerará las cantidades indicadas en la estructura de costos de los gastos para la elaboración del expediente técnico. <table><tr><th>INFORME N° 001376-2024-GRP/DEPI, INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</th><th>CANT.</th></tr><tr><td>Asistentes del Personal Profesional</td><td></td></tr><tr><td>1. Asistente en Arquitectura</td><td>1</td></tr><tr><td>2. Ingeniero Estructuralista Asistente</td><td>1</td></tr><tr><td>3. Ingeniero Eléctrico Asistente</td><td>1</td></tr><tr><td>4. Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente</td><td>1</td></tr><tr><td>5. Especialista en Equipamiento Médico Asistente</td><td>1</td></tr><tr><td>6. Especialista en Comunicaciones y TI</td><td>1</td></tr><tr><td>7. Gestor de Recursos Hospitalarios (Planificador de espacios y sistemas para el manejo biológicos y peligrosos)</td><td>1</td></tr></table>	INFORME N° 001376-2024-GRP/DEPI, INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	CANT.	Asistentes del Personal Profesional		1. Asistente en Arquitectura	1	2. Ingeniero Estructuralista Asistente	1	3. Ingeniero Eléctrico Asistente	1	4. Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente	1	5. Especialista en Equipamiento Médico Asistente	1	6. Especialista en Comunicaciones y TI	1	7. Gestor de Recursos Hospitalarios (Planificador de espacios y sistemas para el manejo biológicos y peligrosos)	1
INFORME N° 001376-2024-GRP/DEPI, INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	CANT.	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO	CANT.																																																											
Asistentes del Personal Profesional		Personal Técnico Complementario																																																												
1. Asistente en Arquitectura	1	1. Asistente en Arquitecturas y SerIALIZación	6																																																											
2. Ingeniero Estructuralista Asistente	1	2. Asistente en Estructuras	6																																																											
3. Ingeniero Eléctrico Asistente	1	3. Asistente en Instalaciones Sanitarias	3																																																											
4. Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente	1	4. Asistente en Instalaciones Eléctricas/Arquitectónicas	3																																																											
5. Especialista en Equipamiento Médico Asistente	1	5. Asistente en Instalaciones de Concreto armado, voz y data	3																																																											
6. Especialista en Equipamiento Médico Asistente	1	6. Asistente en Equipamiento	2																																																											
7. Gestor de Recursos Hospitalarios (Planificador de espacios y sistemas para el manejo biológicos y peligrosos)	1	7. Asistente en Costos y Presupuestos	2																																																											
INFORME N° 001376-2024-GRP/DEPI, INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	CANT.																																																													
Asistentes del Personal Profesional																																																														
1. Asistente en Arquitectura	1																																																													
2. Ingeniero Estructuralista Asistente	1																																																													
3. Ingeniero Eléctrico Asistente	1																																																													
4. Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente	1																																																													
5. Especialista en Equipamiento Médico Asistente	1																																																													
6. Especialista en Comunicaciones y TI	1																																																													
7. Gestor de Recursos Hospitalarios (Planificador de espacios y sistemas para el manejo biológicos y peligrosos)	1																																																													
62	Observación	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Personal de apoyo para la elaboración del Expediente técnico	6.2	-	102-103	Sobre el personal de apoyo complementario para la elaboración del Expediente Técnico, se establece que se deberá acreditar a los siguientes profesionales: 1. Gestión y seguimiento de trámites (01) 2. Gestión, seguimiento de trámites de trámites y colizador (02) Al respecto, solicitamos suprimir la presentación de personal de apoyo complementario para la elaboración del Expediente Técnico debido a que no se encuentra especificado en el desglose de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 25 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, sobre los Costos actualizados del Proyecto, documento que se encuentra en el Banco de Inversiones. Asimismo, el Ejecutor podrá determinar una persona encargada con experiencia en actividades similares para ejecutar estas funciones en la etapa de elaboración de Expediente Técnico, no debiendo tener un requisito mínimo, ya que limita la participación de diversas personas con estas características.	SE ACOGE, Se considerará las cantidades indicadas en la estructura de costos de los gastos para la elaboración del expediente técnico.																																																						
63	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia	6.2	b)	43-45	Respecto al Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia se visualiza una duplicidad entre el establecido en el ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230. Sobre el particular, sírvase a confirmar que el personal clave para el plan de contingencia será el establecido en la pag. 43 y 45 del ANEXO N° 03-A Términos de Referencia de las Bases.	SE ACOGE, El personal clave para para la elaboración del Plan de Contingencia será el establecido en la pag. 43 al 45 del ANEXO N° 03-A Términos de Referencia de las Bases.																																																						

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Lítera	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
64	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia	6.2	b)	43-45	Se ha verificado sobre el Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia en el desagregado de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 25 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, Informe de actualización de Costos de inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte, al respecto se advierte una incompatibilidad con los Profesionales al para el Plan de Contingencia, considerados en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230, conforme el siguiente detalle: En la estructura de costos se establece a doce (12) profesionales para el plan de contingencia, sin embargo, los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto establecen que se debe acreditar solo siete (7). En esa línea, las Bases no contemplan según la estructura de costos a los siguientes profesionales: Jefe de Proyectos, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Costos y Presupuestos, Especialista en Evaluación de riesgo ante fenómenos naturales y Especialista en gestión de riesgo en la construcción. Al respecto, se solicita su verificación y aclaración.	SE ACOGE. El Personal clave para la elaboración del Plan de Contingencia será el establecido en la pag. 43 al 45 del ANEXO N° 03-A Términos de Referencia de las Bases.
65	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia	6.2	b)	43	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN se establece que: ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN (01) Arquitecto Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Projectista, Especialista, Supervisor o Evaluador. Tipo de Infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales o centros de salud Colegiado y Habilitado: Coordinador, Director, Responsable, Jefe de Área, Projectista, Especialista, Supervisor, Evaluador o la combinación de estos en la elaboración de expedientes técnicos, o documento equivalente. Tipo de Infraestructura: Policlínicos, clínicas, Hospitales de Categoría II-1 o superior. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN (01) Arquitecto Colegiado y Habilitado: Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto, contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 2 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
66	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia	6.2	b)	43	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y PRESUPUESTO se establece que: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y PRESUPUESTO (01) Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Projectista, Especialista, Calculista, Estructurista, Supervisor o Evaluador. Tipo de Infraestructura: Edificaciones técnicas o documento equivalente. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y PRESUPUESTO(01) Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado: Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto, contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 2 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico. Toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Líteral	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
67	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Contingencia	6.2	b)	43	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS(01) que: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS(01) Ingeniero; Sanitario o sanitario ambiental Colegiado y Habilitado. Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Estructurista, Supervisor o Evaluador. De instalaciones sanitarias. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Edificaciones hospitalaria. Sobre el particular, solicitamos el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS(01) Ingeniero; Sanitario o sanitario ambiental Colegiado y Habilitado. Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto, contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 2 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico. toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
68	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia	6.2	b)	43-44	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS se establece que: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS(01) Ingeniero; Electricista, mecánico electricista o electromecánico Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Estructurista, Supervisor o Evaluador. De instalaciones eléctricas o electromecánicas. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS(01) Ingeniero; Electricista, mecánico electricista o electromecánico Colegiado y Habilitado Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto, contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 2 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico. toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.
69	Consulta	ANEXO N° 03-A-Términos de Referencia	Personal Profesional Clave para el Plan de Contingencia	6.2	b)	44	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA COMUNICACIONES, VOZ Y DATA se establece que: ESPECIALISTA COMUNICACIONES, VOZ Y DATA (01) Ingeniero; Electrónico, telecomunicaciones o sistemas Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Calculista, Estructurista, Supervisor o Evaluador. En instalaciones de comunicaciones, cableado estructurado, telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación, instalaciones electrónicas, redes de comunicación o la combinación de los mismos. Tipo: Elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Sobre el particular, solicitamos el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA COMUNICACIONES, VOZ Y DATA (01) Ingeniero; Electrónico, telecomunicaciones o sistemas Colegiado y Habilitado Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto, contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 2 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la concepción de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Ademas, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad publica, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico. toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las Bases.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
70	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Contingencia Personal Profesional Clave para el Plan de	6.2	b)	44	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO se establece que: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO (01) Ingeniero: Electrónico, sistemas o telecomunicaciones Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de dos (02) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor o Evaluador, especialista de equipamiento, equipador medico u hospitalario. Tipo de infraestructura: Policlínica, Hospital o centro de salud. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO (01) Ingeniero: Electrónico, sistemas o telecomunicaciones Colegiado y Habilitado: Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 2 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la consecución de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Además, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad pública, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las bases.
71	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Contingencia Personal Profesional Clave para el Plan de	6.2	b)	44	Con respecto al Personal Clave para el Plan de Contingencia, específicamente para el caso del ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL se establece que: ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (01) Ingeniero: Ambiental, sanitario, sanitario ambiental o sanitario o licenciado en biología. Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Proyectista, Especialista, Supervisor, Evaluador, especialista de equipamiento, equipador medico u hospitalario. Tipo de infraestructura: Edificaciones en general. Sobre el particular, solicitamos suprimir el requisito de acreditación en años antes señalado y en su reemplazo se propone la siguiente redacción: ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (01) Ingeniero: Ambiental, sanitario, sanitario ambiental o sanitario o licenciado en biología. Colegiado y Habilitado: Acreditar dos (2) participaciones en expedientes técnicos y/o ejecución de obras de proyectos en general en funciones relacionadas al cargo propuesto, contabilizados desde la colegiatura.	NO SE ACOGE, porque se esta requiriendo experiencia efectiva no menor de 3 años, teniendo en cuenta que ésta es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; en consecuencia lo que se trata es garantizar la consecución de la finalidad de la elaboración del expediente técnico. Además, se pretende contar con la experiencia requerida que permita satisfacer la necesidad y finalidad pública, así mismo conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar, en este caso la elaboración del expediente técnico, toda vez que la envergadura y complejidad del proyecto a elaborar como el nivel y/o categoría de atención es la de un Hospital, asegurando con esto la calidad de la misma, ratificándose lo mencionado en las bases.
72	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Contingencia Personal Profesional Clave para el Plan de	6.2	b)	39-44	Sobre el personal clave para el plan de contingencia, se establece que se deberá acreditar a los siguientes profesionales: Personal Clave para el plan de contingencia: 1. Especialista de Arquitectura y Señalización. 2. Especialista en estructuras y presupuesto. 3. Especialista en Instalaciones Sanitarias. 4. Especialista en Electricidad. 5. Especialista Comunicaciones, Voz y Data. 6. Especialista en Equipamiento. 7. Especialista en Gestión y Manejo Ambiental. Al respecto, solicitamos que el personal clave para el Plan de Contingencia será presentado en la etapa de presentación de Propuestas mediante una Declaración Jurada y/o Compromiso de contar con los profesionales listados en este documento; así mismos estos serán acreditados luego de la correspondiente suscripción del Convenio de Inversión entre el Financista y la Entidad Pública, tomando en consideración que dichos profesionales participarán de acuerdo con la necesidad del proyecto en la etapa de elaboración del expediente técnico conforme a su especialidad requerida.	SE ACOGE, serán presentados mediante de declaración jurada y estos serán acreditados luego de la correspondiente suscripción del Convenio de Inversión entre el Financista y la Entidad Pública
73	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Contingencia Personal Profesional Clave para el Plan de	6.2	b)	44	Solicitamos se suprima la solicitud de cuatro (04) Cadistas como personal técnico de apoyo para el plan de contingencia, tomando en consideración que esta posición no se encuentra costeadá según la estructuras de Costos del Informe N° 001376-2024-GRP/IDEPI publicado en el Sistema Inverte.	SE ACOGE, se suprimirá la solicitud de cuatro (04) Cadistas como personal tecnico de apoyo para el plan de contingencia.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta																																												
74	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico	6.2	b)	45 104	Se ha verificado sobre el Personal Técnico para el Plan de Contingencia en el desgagado de los Gastos Variables de los Gastos Generales, página 25 a la página 26 del Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI, Informe de actualización de Costos de inversión del Proyecto publicado en el Sistema Invierte, al respecto se advierte una incompatibilidad con los Profesionales técnico de apoyo para el Plan de Contingencia, considerados en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto que forman parte de las Bases del Proceso de Selección N°001-2025-OXI-GRP/LEY 29230 conforme al siguiente detalle: Los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo solicitan acreditar a cuatro (4) cadistas, lo cual difiere del personal técnico para el Plan de Contingencia de la estructura de costos, que solicita a los siguientes profesionales: <table><tr><th colspan="2">PERSONAL TÉCNICO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA</th><th colspan="2">CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>9</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr><tr><td>10</td><td>Asistencia de Especialidad en Epidemiología</td><td>2</td><td></td></tr></table> Como se puede visualizar en el cuadro precedente la estructura de costos establece que de sete acreditar a dieciocho (18) profesionales técnico para el Plan de Contingencia. Por lo tanto, se solicita su verificación y aclaración.	PERSONAL TÉCNICO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA		CANT		1	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		2	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		3	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		4	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		5	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		6	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		7	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		8	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		9	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		10	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2		SE ACOGE, en consecuencia el personal técnico para el plan de contingencia sera el establecido en la estructura de costos de los gastos variables de los gastos generales, según Informe N° 001376-2024-GRP/DEPI.
PERSONAL TÉCNICO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA		CANT																																																		
1	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
2	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
3	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
4	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
5	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
6	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
7	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
8	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
9	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
10	Asistencia de Especialidad en Epidemiología	2																																																		
75	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Personal Técnico de Apoyo para el Plan de Contingencia	6.1	-	29-45	Sírvase a verificar que todo personal cuya participación se oja en las Bases del Proyecto forman parte de la Estructura de costo del Proyecto en caso se considere a personal adicional se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la experiencia general y similar solicitada en las Bases.	NO SE ACOGE, Se ACLARA que se corrigen la cantidad de personal considerado en las Bases, Considerando lo indicado en la estructura de costos del Proyecto.																																												
76	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia	6.2	-	42-43	Respecto a la acreditación del Personal propuesto para la elaboración del Expediente Técnico se establece que de forma adicional se debe presentar <i>copia simple del curriculum vitae documentado</i> ; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases.	SE ACOGE, debiendo presentarse hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases.																																												
77	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia	6.2	-	45	Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de susentar toda la experiencia del curriculum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.	SE ACOGE, debiendo presentarse hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases.																																												
78	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de la experiencia	6.2	-	42-45	Respecto a los profesionales de Elaboración de Expediente Técnico y Profesionales de Plan de Contingencia sirvase confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para susentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.	NO SE ACOGE: se debe cumplir lo indicado en el numeral 6 literal b) de los requisitos del personal clave.																																												
79	Consulta	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	De los documentos para la acreditación de la experiencia	6.2	-	45	Se solicita confirmar que el Comité Especial aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la Experiencia General y/o Similar de los Profesionales solicitados para la Elaboración de Expediente Técnico y Profesionales de Plan de Contingencia, siempre y cuando las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstos no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.	SE ACOGE, siempre que las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases.																																												

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
83	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Descripción del terreno para la Contingencia	8.7.1	-	120	Respecto a la descripción del terreno para la Contingencia se establece: 8.7.1. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO PARA LA CONTINGENCIA El estudio de preinversión no ha definido de manera precisa la ubicación y propiedad del terreno destinado al plan de contingencia, en entiendo, si corresponde los costos de la implementación del plan de contingencia. Por lo tanto, corresponde a la EMPRESA PORADORA, desde la recepción dentro de su provincia, realizar las acciones necesarias al respecto del plan de contingencia desde la elección y ubicación del terreno para dicho propósito, lo cual incluye las gestiones, trámites y permisos necesarios para garantizar una adecuada formulación del plan de contingencia. Al respecto, solicitamos confirmar la disponibilidad del área y ubicación en el cual se implementará el Plan de Contingencia, tomando en consideración la precisión antes señalada en los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto.	SE CONFIRMA, mediante documento DIRESA-PUNO/REDES-AZ/MICRORED ALIANZA OFICIO Hro. 035-2020; con el asunto: DISPONIBILIDAD DE ESPACIO PARA CONTINGENCIA DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSOLLO VIZCARRO. Se ha puesto a disposición el patio y otros ambientes que se encuentran dentro de la propiedad del establecimiento de salud que conforma anexos del antiguo hospital par aser usados como contingencia de la construcción de Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcarrro Dicho documento se encuentra registrado en el formato 08-A * Notas de ejecución con el nombre "DISPONIBILIDAD DE TERRENO", asimismo se indica que en el numeral 8.7.1 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO PARA LA CONTINGENCIA de las bases, se ha considerado los costos de implementación del plan de contingencia, por lo que la EMPRESA PRIVADA estará a cargo de la elección y ubicación del terreno para dicho propósito, los mismos que incluye las gestiones, trámites y permisos necesarios, para la formulación del plan de contingencia.
84	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Forma de presentación de la Contingencia	-	-	157	Para la entrega en físico se solicita la firma y sello del Gerente del Proyecto y Profesional Principal Responsable. Se consulta si el sellado y firmado puede ser de forma digital. Se solicita que los entregables 1, 2 y 3 del Expediente Técnico puedan ser presentados en formato digital PDF y firma escaneada, y que para la presentación del entregable 4 sea presentado en físico con sello y firma original (a puño y letra) por cada profesional para validar el diseño final.	SE ACOGE, los entregables 1, 2 y 3 podrán ser presentados en formato digital PDF y forma escaneada y para la presentación del entregable 4 será en físico con sello y firma original por cada profesional responsable.
85	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	7.1	-	47	Para la elaboración del Expediente Técnico se requiere 2 oficinas de coordinación, una en Puno y otra en Azángaro. Sírvase a confirmar si para la presentación de avances o Entregables y el levantamiento de observaciones se requiere reuniones presenciales en dichas localidades o éstas pueden ser reuniones virtuales a través de las oficinas de coordinación indicadas.	SE PRECISA, para la presentación de avances o entregables y el levantamiento de observaciones, las reuniones serán presenciales en la oficina de coordinación de Puno, respecto a la oficina en Azangaro, se ratifica lo indicado en las bases.
86	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	7.1	-	47	Solicitamos que la acreditación de la infraestructura para la etapa de elaboración de expediente técnico se haga mediante una declaración jurada en la cual nuestra empresa declare que la infraestructura (OT) ubicada en la ciudad de Lima con acceso a Internet (dado a que no es necesario que la oficina esté ubicada en el lugar donde se ejecutará) asimismo se realizará visitas para reuniones de coordinación y de inspección de campo en la ciudad de Azángaro para coordinación durante la etapa de estudios básicos.	SE ACOGE PARCIALMENTE: Se podrá disponer de una oficina de enlace en la ciudad de Lima, pero se deberá cumplir con la acreditación de lo indicado en el numeral 7.1 Equipamiento mínimo e infraestructura a utilizar en la elaboración del Expediente Técnico.
87	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	8.9.5	-	141	Sírvase a confirmar que es la Entidad competente a la cual se debe presentar para revisar y aprobar el estudio de Impacto Vial del presente proyecto, y cual es su plazo de revisión y aprobación.	SE PRECISA, que la revisión y aprobación del estudio de Impacto Vial del presente proyecto, estará a cargo de la Empresa Supervisora, siendo el plazo y revisión lo indicado en el TERCER ENTREGABLE (90 d. c.), como se indica en la pag. 196 al 199 de las bases, FASE 2 - TERCER ENTREGABLE
88	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	-	-	201	Sírvase a confirmar si se dispone de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en la zona del proyecto.	SE ACLARA: que no se dispone con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en la zona del proyecto.
89	Observación	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	8.9.3.1.	-	137	En los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto se establece que se deberá gestionar el CIRA ante la DDC de la Cajamarca" (p.137). Al respecto, sírvase a confirmar que el trámite CIRA debe ser ante la DDC Puno y no en Cajamarca.	SE INDICA: que se debiera gestionar el CIRA ante la DDC de Puno, se corregirá el error involuntario.
90	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	8.7.7	-	122	Se requiere contar con el Plan de mantenimiento anual del hospital existente (requerimiento según TDR, FOLIO 00344).	Se adjunta al presente en el Anexo B
91	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	8	-	108	Se solicita indicar que los plazos que demande la respuesta a las solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado no forman parte del tiempo considerado de treinta (30) días calendario indicados para la emisión del Primer Entregable - Fase 1; puesto que, ello depende de la Empresa Prestadora de los Servicios de la zona.	NO SE ACOGE, el plazo del primer entregable es de 30 d. c. y se realizará conforme a lo indicado en numeral 8.2 CONTENIDO GENERALIDADES DE LOS ENTREGABLES, debiendo la empresa privada gestionar la obtención de las facilidades en el plazo establecido.
92	Consulta	Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto	Equipamiento e Infraestructura	8	-	108	No se está considerando el Entregable "Elaboración o Validación del Diseño Conceptual o Estudio de Factibilidad". En tal sentido, se solicita precisar la Fase del Estudio y el tiempo disponible para la realización del Entregable en mención, cuyo tiempo debería ser independiente de los ya indicados para cada fase del diseño.	SE ACLARA: para la presentación de los entregables para la elaboración del expediente técnico, estos consta de 2 FASES FASE 1 Estudios Preliminares y Anteproyecto (120 d. c.) FASE 2 Proyecto a Nivel de Estudio Definitivo (120 d.c.) Dicha informacion se encuentra en el numeral 8 PRESENTACION DE ENTREGABLES, de las bases (pag. 108, 109)

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230
 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2380088

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
97	Consulta	Estudio de Preinversión	Facilidades de suministro eléctrico y fijación del punto de diseño	-	-	-	En el Estudio de Preinversión figuran las siguientes facilidades de suministro eléctrico y fijación del punto de diseño emitidas por ELECTROPUNO que señalan la siguiente demanda estimada: -Carta N° 113-2017-ELP/UGT FP, de fecha 15 junio de 2017, Demanda Máxima 571 K. -Carta N° 217-2018-ELP/UGT FP, de fecha 12 diciembre de 2018, Demanda Máxima 519 KW. -Carta N° 218-2018-ELP/UGT FP, de fecha 12 diciembre de 2018, Demanda Máxima 70.95 KW. Teniendo en cuenta que las demandas máximas señaladas en las facilidades emitidas por ELECTROPUNO referidas anteriormente no resultarían suficientes para abastecer la demanda máxima del Hospital de Azángaro. Se solicita al Gobierno Regional de Puno: 1) Confirmar que las actividades y los trabajos necesarios para que el Proyecto cuente con la energía eléctrica suficiente para satisfacer su demanda máxima del Hospital de Azángaro son de responsabilidad del Gobierno Regional de Puno quien deberá realizar todas las coordinaciones que correspondan con ELECTROPUNO de forma oportuna. 2) Confirmar que el contratista es el responsable de diseñar hasta el punto de conexión de acuerdo a lo indicado en la facilidad del servicio eléctrico. 3) Confirmar que las obras fuera del terreno se considerarán como obras complementarias que serán parte del Expediente Técnico del Proyecto. 4) En caso se consideren las obras fuera del terreno como obras complementarias, se solicita al Gobierno Regional de Puno confirmar que dichas obras complementarias serán incorporadas en el Expediente Técnico del Proyecto y reconocidas a favor de la Empresa Privada conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.	SE ACLARA: 1) El cálculo de la demanda máxima, esta sujeto a los estudios definitivos que realizará la Entidad Privada. 2) Se confirma que el contratista es responsable de diseñar hasta el punto de conexión. 3) La necesidad de ejecutar actividades fuera de lo considerado en el proyecto, deberá ser informado a la entidad oportunamente, siendo responsabilidad del Gobierno Regional de Puno, su forma de ejecución. 4) Como se aclaró en el punto anterior, de existir la necesidad de ejecutar actividades fuera del ámbito del proyecto, se deberá informar oportunamente a la Entidad, quien será responsable del modo de ejecución.
98	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y Formato de Convenio	Facilidades de suministro eléctrico y fijación del punto de diseño	-	-	-	Se solicita al Comité Especial la adecuación de los Términos de Referencia a lo dispuesto en la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos, dado que en diversos puntos del documento se hace referencia a la Ley de Contrataciones del Estado y su normativa complementaria, lo cual no corresponde. Cabe precisar que el artículo 15 de la Ley N° 29230 establece expresamente que: “El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto, se regulará por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y lineamientos complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento.” En ese sentido, toda referencia a la Ley de Contrataciones del Estado en los Términos de Referencia contraviene el marco normativo aplicable a este proceso. Por lo tanto, se requiere que el Comité Especial realice los ajustes necesarios para asegurar la correcta adecuación de los documentos del proceso a la Ley N° 29230, su Reglamento y lineamientos complementarios.	SE ACOGE, los términos de referencia serán regulados por lo dispuesto en TUO de la ley N° 29230 aprobado por r.D.S. 081-2022-EF, no resulta de aplicación supletoria la ley 30225 y su reglamento.
99	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y Formato de Convenio	Pago de Entregables	8.17	-	206	Si se suprime el numeral 8.17 de los Términos de Referencia, dado que el presente Proceso de Selección y su ejecución se enmarcan en la normativa de la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos. Dicha normativa no contempla pago alguno a la Empresa Privada por la elaboración del Expediente Técnico, ni mucho menos pagos por entregables durante su desarrollo. En consecuencia, la inclusión del numeral 8.17 resultaría contraria al marco legal aplicable.	SE ACOGE, de tal manera se suprime el numeral 8.17 de los términos de referencia, dado que el presente proceso de selección y su ejecución se encuentra enmarcado en el TUO de la ley N° 29230 aprobado por D.S. 081-2022-EF, no resultando de aplicación supletoria la ley 30225 y su reglamento.
100	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y Formato de Convenio	Reajustes	8.18	-	207	Si se suprime el numeral 8.18 de los Términos de Referencia, dado que el presente Proceso de Selección y su ejecución se enmarcan en la normativa de la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos. Dicha normativa no contempla la aplicación de reajustes de precios para la elaboración del Expediente Técnico, dado que estos solo se aplican durante la ejecución de la obra y conforme a la fórmula polinómica establecida en el Expediente Técnico aprobado. En consecuencia, la inclusión de dicho numeral resultaría contraria al marco normativo aplicable.	SE ACOGE, de tal manera se suprime el numeral 8.18 de los términos de referencia, dado que el presente proceso de selección y su ejecución se encuentra enmarcado en el TUO de la ley N° 29230 aprobado por D.S. 081-2022-EF, no resultando de aplicación supletoria la ley 30225 y su reglamento.
101	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y Formato de Convenio	Supervisión de Contrato	8.22	-	211	Si se suprime el numeral 8.22 de los Términos de Referencia, dado que en el presente Proceso de Selección se ha establecido que, dentro del Monto de Inversión, la Empresa Privada asumirá el costo de la supervisión tanto de la elaboración del Expediente Técnico como de la ejecución de la obra. En ese sentido, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento, corresponde que la Entidad Pública contrate a una Entidad Privada Supervisora para dichas actividades, garantizando el cumplimiento del marco normativo aplicable.	SE ACOGE, se realizará conforme a lo indicado en el reglamento de la ley 29230 aprobado por D.S. 210-2022-EF.
102	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y Formato de Convenio	Procedimientos no descritos	8.32	-	216	Si se suprime el numeral 8.32 de los Términos de Referencia, dado que el marco legal aplicable al Proceso de Selección y la ejecución del proyecto es exclusivamente el establecido en la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento. Cabe precisar que el artículo 15 de la Ley N° 29230 establece expresamente que: “El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto, se regulará por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y lineamientos complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento.” En ese sentido, cualquier disposición contenida en los Términos de Referencia que haga referencia a la Ley de Contrataciones del Estado resulta improcedente y contraria al marco normativo vigente.	SE ACOGE, los términos de referencia serán regulados por lo dispuesto en TUO de la ley N° 29230 aprobado por r.D.S. 081-2022-EF, no resulta de aplicación supletoria la ley 30225 y su reglamento.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
103	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia y Formato de Convenio	Penalizaciones: Penalidades Adicionales	8.21.	-	209 261	3 Por el artículo 167 de la Ley N° 29230, el cual establece que la Empresa Privada debe garantizar la continuidad del servicio, en caso de que la Empresa Privada no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Proyecto, la Empresa Privada deberá asumir las consecuencias de la suspensión o cancelación del servicio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al Estado. 4 Por el artículo 167 de la Ley N° 29230, el cual establece que la Empresa Privada debe garantizar la continuidad del servicio, en caso de que la Empresa Privada no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Proyecto, la Empresa Privada deberá asumir las consecuencias de la suspensión o cancelación del servicio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al Estado. Dicho Reglamento permite, de manera excepcional y debidamente justificada, el reemplazo de un profesional sin la imposición de penalidades. En ese sentido, mantener tales disposiciones resultaría contrario al marco normativo aplicable y generaría una afectación indebida a los derechos de la Empresa Privada y del Contratista.	SE ACOGE PARCIALMENTE, debiéndose suprimir los ítems 3 y 4 establecidos en el numeral 8.21 de los términos de referencia, manteniéndose lo indicado en el numeral 16.7 de la CLASULA DECIMO SEXTA del Formato de convenio, ya que en este extremo no se esta contraviniendo lo establecido en el reglamento de la ley 29230 aprobado por D.S. Nro. 210-2022-EF.
104	Observación	ANEXO N° 03-A Términos de Referencia	Penalizaciones: Penalidades Adicionales	8.21.	-	209	En la Nota de la sección de Otras penalidades se señala lo siguiente: " (...) Será eximidos de penalidad, los siguientes casos: Por fallecimiento del profesional Por enfermedad que impide la participación del profesional o discapacidad temporal o permanente Despido del profesional por disposición de la Entidad Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto (...)" Al respecto, dicha disposición excede lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 29230, el cual permite, de manera excepcional y justificada, el reemplazo de un profesional sin señalar de manera específica las circunstancias para el cambio de profesional. Por tanto, la restricción incluida en las Bases no solo carece de sustento legal, sino que también genera una limitación indebida a la flexibilidad operativa en la ejecución de este tipo obras, lo que podría comprometer el éxito del Proyecto. Asimismo, dicha disposición contraviene principios fundamentales de las leyes laborales peruanas, al restringir de manera desproporcionada la posibilidad de reemplazo de personal, lo que podría resultar en una afectación de derechos laborales tanto de los empleadores como de los trabajadores. Esta limitación podría obstaculizar la gestión adecuada de los recursos humanos, además de generar conflictos con las normativas laborales vigentes, que protegen la libre movilidad y reemplazo de profesionales cuando se justifique debidamente. A modo de ejemplo, pueden ocurrir circunstancias, tales como bajo rendimiento del profesional, enfermedades o tratamiento médico que imposibiliten su continuidad laboral, despidos causados, entre otros, los mismos que se encuentran establecidos el artículo 10° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente la eliminación de dicho párrafo de las Bases del proceso de selección, a fin de alinearlo con la normativa aplicable y salvaguardar los derechos laborales de los involucrados o, en su defecto, se incorpore como causales de sustitución, las causales de extinción de Contrato establecidas en el Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.	SE ACOGE, en tal sentido se suprime en la NOTA de la sección de Otras Penalidades lo siguiente: " (...) Será eximidos de penalidad, los siguientes casos: Por fallecimiento del profesional Por enfermedad que impide la participación del profesional o discapacidad temporal o permanente Despido del profesional por disposición de la Entidad Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto (...)"
105	Observación	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.2	-	250	Sírvase confirmar que dentro de las condiciones para el inicio de la elaboración del Expediente Técnico, se deberá entregar el terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de ejecución de obra, la cual será formalizada mediante "Acta de Entrega de Terreno".	SE ACLARA: que, en nota de la página 250 de las bases indica que: (*) para el inicio del plazo de ejecución LA ENTIDAD PUBLICA, debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará el PROYECTO, formalizándose mediante un ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
106	Observación	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.2	-	250	Sírvase confirmar que dentro de las condiciones para el inicio de la ejecución de la Obra, se deberá entregar el terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de ejecución de obra, la cual será formalizada mediante "Acta de Entrega de Terreno".	SE ACLARA: que, en nota de la página 251 de las bases indica que: (**) para el inicio del plazo de ejecución LA ENTIDAD PUBLICA, debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará el PROYECTO, formalizándose mediante un ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
107	Observación	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Convenio	Numeral 6.2	-	251	Con respecto al plazo para la Recepción y Liquidación del Proyecto, sírvase confirmar que: "El inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la Obra haya sido Culminada y Recepcionada mediante "Acta de Recepción".	SE ACLARA: La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción, conforme lo indica el numeral 105.1 del art. 103 del reglamento de la ley Nro. 29230 D.S. Nro. 210-2022-EF.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CARLOS CORNEJO ROSELLO VIZCARDO DE LA CIUDAD DE AZANGARO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUÑO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2380088

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-GRP/LEY 29230

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

N°	Tipo de Formulación	Sección/Capítulo	Tema	Número	Líteral	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
108	Observación	Formato del Convenio de Inversión	Del Plazo de Ejecución del Proyecto y Convenio	Número 6.6	.		Sírvase confirmar que las Ampliaciones de Plazo por causas no atribuibles a la Empresa Privada tienen como consecuencia el reconocimiento de impactos económicos (Mayores Costos Directos y Gastos Generales) asociados a dicha Ampliación de Plazo, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 039-2018-EF/68.01, de fecha 28 de mayo de 2018, elaborado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) y en el Anexo 31 "Modelo de Carta de Solicitud de Ampliación de Plazo por Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles a la Empresa Privada", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, publicada el 21 de diciembre de 2024.	SE PRECISA que bajo el supuesto de una ampliación del plazo establecido en el Convenio se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S Nro. 210-2022-EF
109	Consulta		De la Conformidad por Avance y Recepción del Proyecto	.	.		Sírvase confirmar que se podrán realizar recepciones parciales al proyecto, ya que es un supuesto considerado en el numeral 101.6 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.	NO SE ACOGE LO SOLICITADO debido a que el Reglamento de la Ley N° 29230 solo prevé las recepciones parciales para casos excepcionales, desde el punto de vista técnico podrían considerarse recepciones parciales en aquellos casos en los que una parte o sección terminada de la obra tiene utilidad por sí misma, es decir, puede funcionar independientemente de las demás. Para el caso del presente proyecto es necesario una recepción integral de las edificaciones que lo conforman para un correcto desarrollo de las actividades asistenciales y complementarias a realizarse.
110	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Conformidad por Avance y Recepción del Proyecto	.	.		Sírvase actualizar la redacción e indicar que los Anexos N° 26 y N° 25, se deberán emitir de conformidad con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, publicada el 21 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueban los nuevos documentos estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, dado que las Bases fueron aprobadas el 20 de diciembre de 2024.	SE ACOGE, lo solicitado, se actualiza la redacción de la Clausula Décimo Primera, quedando la redacción de la siguiente manera: "La conformidad total y/o por avance de EL PROYECTO se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el Gobernador Regional de Puno, por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP".
111	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Emisión del CIPGN	.	.		Sírvase actualizar la redacción e indicar que los Anexos N° 30, N° 26, N° 25 y N° 28, se deberán emitir de conformidad con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, publicada el 21 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueban los nuevos documentos estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, dado que las Bases fueron aprobadas el 20 de diciembre de 2024.	SE ACOGE, lo solicitado, se actualiza la redacción de la Clausula Décimo Tercera, quedando la redacción de la siguiente manera: "13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP. 13.1.2. Copia fedatada de la conformidad de calidad de EL PROYECTO, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, o documento firmado digitalmente. 13.1.3. Copia fedatada de la conformidad de recepción de EL PROYECTO, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP o documento firmado digitalmente o carta notarial por el consentimiento de la recepción de la inversión. (...) 13.1.6 Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP".

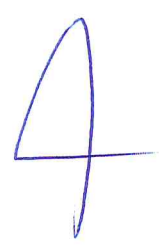
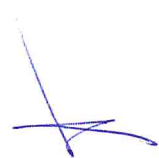
N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
112	Consulta	Formato del Convenio de Inversión	De la Solución de Controversias	Numeral 21.4	-		Solicitamos que el tribunal arbitral también pueda estar conformado por un único árbitro, dependiendo de la cuantía de la controversia, en la medida que permita una mayor rapidez en la resolución del conflicto. La designación de un árbitro reduce los costos asociados y asegura una resolución más expedita y eficiente de las disputas, favoreciendo así la continuidad y éxito del proyecto.	SE ACOGE LO SOLICITADO, se admite que el arbitraje pueda realizarse con un solo árbitro, previo acuerdo entre las partes, asimismo, se propone la siguiente redacción de la cláusula de solución de controversias: "Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO] sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, inejecución o nulidad del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, deben someterse a trato directo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción. En caso la parte emplazada no emite pronunciamiento dentro del plazo de (10) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial, comunicando y sustentando su posición sobre la controversia, y pronunciándose sobre la alternativa propuesta de trato directo, la parte que presentó la petición entiende como rechazada la misma o de no haberse arribado a ningún acuerdo, LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO] pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 31735 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual deberá computarse desde rechazada la propuesta de trato directo o suscita el acta de trato directo sin acuerdo o con acuerdo parcial. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. El plazo para iniciar el arbitraje es de treinta (30) días hábiles de la emisión del acta de conciliación sin acuerdo total o parcial. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros. Si se opta por cualquiera de las siguientes instituciones: 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lima y 3) Centro de Arbitraje, Cámara de Comercio y Justicia de Lima – ANCCIAM, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en el acta de conciliación. El tribunal arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable. Tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. LAS PARTES no se someterán al servicio de arbitraje de emergencia, al arbitraje expreso o arbitraje acelerado en ningún centro arbitral, aun cuando estos se encuentren previstos en el reglamento de los centros de arbitraje antes mencionados. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.
113	Consulta	Formato del Convenio de Inversión	De la Solución de Controversias	Numeral 21.4	-		Solicitamos que las controversias puedan someterse a un arbitraje de emergencia, expreso o acelerado. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de resolver potenciales controversias de manera rápida y eficiente, minimizando así posibles retrasos en la ejecución de la obra y garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.	NO SE ACOGE LO SOLICITADO, considerando que el arbitraje de emergencia, expreso o acelerado, tienen por característica contar con plazos celeres, muy cortos, situación que sería contraproducente para la Entidad, dado que se requiere elaborar informes técnicos - legales que, por la experiencia, no podrían ser atendidos en los plazos que establecen estos procesos. Asimismo, este tipo de arbitrajes genera inseguridad jurídica que puede contravenir la finalidad pública que subyace de toda contratación realizada por las entidades.
114	Consulta	ANEXO N° 4 Modelo de Carta de Acreditación	Modelo de Carta de Acreditación Presentación de propuesta	ANEXO N° 4-E ANEXO N° 4-C	-	224 227	Solicitamos amablemente que para el caso de los Anexos: Anexo N° 4-C- Modelo de Carta de Acreditación, Anexo N° 4-E (u 4-E opción 2 de correspondier)- Modelo de Carta de presentación de propuesta económica, Anexo N° 4-L- Declaración Jurada del Personal Profesional Propuesto para la Ejecución del Proyecto u otro documento que no corresponda legalización, el Pastor -alternativamente- para la suscripción de los documentos podrá emplear, la firma digital, de acuerdo a los principios de modernización y gobernanza digital del Sector Público.	SE ACOGE. El Anexo N° 4-C- Modelo de Carta de Acreditación, Anexo N° 4-E (u 4-E opción 2 de correspondier)- Modelo de Carta de presentación de propuesta económica, Anexo N° 4-L- Declaración Jurada del Personal Profesional Propuesto para la Ejecución del Proyecto u otro documento que no corresponda legalización, el Pastor -alternativamente- para la suscripción de los documentos podrá emplear, la firma ológrafa (a puño y letra) y/o firmas digitales.

Nº	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta																																																																																																																																																																																																				
115	Consulta	ANEXO N° 4	Modelo de Carta de Presentación de propuesta económica -Opción 2 (incluye gastos de administración central y Monitoreo)	Anexo 4-E-		229-230	De la página 229-230 de las Bases, Anexo 4-E- Modelo de Carta de Presentación de propuesta económica -Opción 2, Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que se permitirá la inclusión de los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del Artículo III. Definiciones en el Reglamento de la Ley 29230 y en el numeral 1.20, capítulo I Etapas del Proceso de Selección de las Bases del presente proceso: "(...)22. Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda[...]" Sobre el particular, considerando, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto, así como, como todos los plazos que se requieran para subsanación de observaciones, procedimiento de recepción y otros, se considera un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por Impuestos, por el importe ascendente a S/ 15,089,598 más IGV (Trece Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), conforme al detalle del ANEXO A del presente documento.	SE CONFIRMA se permitirá la inclusión de los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme lo indica en el ítem 22 del artículo III. Definiciones en el Reglamento de la ley 29230 y en el numeral 1.20, capítulo I Etapas del Proceso de Selección de las Bases del presente proceso: Asimismo de acuerdo al reglamento éste indica que: "...Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda..." Por lo que el monto máximo será por el importe ascendente a S/ 6,556,582.87, conforme al Anexo A																																																																																																																																																																																																				
116	Consulta	ANEXO N° 4	Modelo de Carta de presentación de propuesta económica	ANEXO N° 4-E		227	Sírvanse incorporar los montos correspondientes en el cuadro del presupuesto detallado (incluyendo los porcentajes de Gastos generales y Utilidad) en el Anexo 4-E de las Bases: <table><tr><th colspan="2">RUBRO</th><th colspan="2">%</th></tr><tr><td>COSTO DIRECTO</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>GASTOS GENERALES (1.3%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>UTILIDAD (1.3%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">SUB TOTAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>IMPUESTO IGV (18%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO BASE</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO TÉCNICO</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr></table> Asimismo, sírvanse a confirmar si el desglosado de la supervisión será conforme a lo señalado en el Monto total referencial del numeral 2 de los Términos de Referencia, Supervisión de la Ejecución de la Obra y Supervisión de la Supervisión, de ser así la estructura del formato 4-E quedaría de la siguiente forma: <table><tr><th colspan="2">RUBRO</th><th colspan="2">%</th></tr><tr><td>COSTO DIRECTO</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>GASTOS GENERALES (1.3%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>UTILIDAD (1.3%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">SUB TOTAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>IMPUESTO IGV (18%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO BASE</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO TÉCNICO</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr></table>	RUBRO		%		COSTO DIRECTO		1	1	GASTOS GENERALES (1.3%)		1	1	UTILIDAD (1.3%)		1	1	SUB TOTAL						1	1	IMPUESTO IGV (18%)		1	1	PRESUPUESTO BASE						1	1	PRESUPUESTO TÉCNICO						1	1	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO						1	1	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL						1	1	RUBRO		%		COSTO DIRECTO		1	1	GASTOS GENERALES (1.3%)		1	1	UTILIDAD (1.3%)		1	1	SUB TOTAL						1	1	IMPUESTO IGV (18%)		1	1	PRESUPUESTO BASE						1	1	PRESUPUESTO TÉCNICO						1	1	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						1	1	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						1	1	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL						1	1	SE ACOGE PARCIALMENTE: - El desglosado de la propuesta económica será conforme lo indicado en el numeral 2 de los términos de referencia, siendo la estructura del formato 4-E como sigue: <table><tr><th colspan="2">RUBRO</th><th colspan="2">%</th></tr><tr><td>COSTO DIRECTO</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>GASTOS GENERALES (1.3%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>UTILIDAD (1.3%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">SUB TOTAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>IMPUESTO IGV (18%)</td><td></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO BASE</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO TÉCNICO</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>1</td><td>1</td></tr></table> - El anexo 4-E es un modelo de carta de presentación de la propuesta económica, siendo responsabilidad de la Entidad Privada su llenado.	RUBRO		%		COSTO DIRECTO		1	1	GASTOS GENERALES (1.3%)		1	1	UTILIDAD (1.3%)		1	1	SUB TOTAL						1	1	IMPUESTO IGV (18%)		1	1	PRESUPUESTO BASE						1	1	PRESUPUESTO TÉCNICO						1	1	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						1	1	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						1	1	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL						1	1
RUBRO		%																																																																																																																																																																																																										
COSTO DIRECTO		1	1																																																																																																																																																																																																									
GASTOS GENERALES (1.3%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
UTILIDAD (1.3%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
SUB TOTAL																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
IMPUESTO IGV (18%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO BASE																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO TÉCNICO																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
RUBRO		%																																																																																																																																																																																																										
COSTO DIRECTO		1	1																																																																																																																																																																																																									
GASTOS GENERALES (1.3%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
UTILIDAD (1.3%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
SUB TOTAL																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
IMPUESTO IGV (18%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO BASE																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO TÉCNICO																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
RUBRO		%																																																																																																																																																																																																										
COSTO DIRECTO		1	1																																																																																																																																																																																																									
GASTOS GENERALES (1.3%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
UTILIDAD (1.3%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
SUB TOTAL																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
IMPUESTO IGV (18%)		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO BASE																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO TÉCNICO																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL																																																																																																																																																																																																												
		1	1																																																																																																																																																																																																									

4

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Líteral	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
117	Consulta	ANEXO N° 4	Declaración Jurada del Postor	ANEXO N° 4-G	-	237-238	El Anexo 4-G Declaración Jurada del Postor, que debe ser suscrito por el Postor, establece lo siguiente: “[...] Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratamos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor, y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del Título XVIII del Código Penal (...).” Sobre el particular solicitamos incluir la siguiente redacción como nota en el Anexo 4-G Declaración Jurada del Postor: Asimismo, declaramos que la Empresa Ejecutora cuenta con un convenio de colaboración eficaz aprobado judicialmente. En efecto, conforme a la resolución N° 8, del 12/05/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, y la resolución N° 12, del 18/04/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, como consecuencia legal de los beneficios premiales otorgados a COSAPI S.A. y en aplicación de la Ley 30737, ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, se inaplica de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y/o en cualquier otra norma que contenga impedimentos similares, salvo por la prohibición de contratar con Provisas Nacional y Ministerio de Transportes y Comunicaciones por un plazo de dos (02) años.	Se acoge, en el anexo 4-G Declaración Jurada del Postor, se podrá incluir como nota: Asimismo, declaramos que la Empresa Ejecutora cuenta con un convenio de colaboración eficaz aprobado judicialmente. En efecto, conforme a la resolución N° 8, del 12/05/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, y la resolución N° 12, del 18/04/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, como consecuencia legal de los beneficios premiales otorgados a COSAPI S.A. y en aplicación de la Ley 30737, ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, se inaplica de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y/o en cualquier otra norma que contenga impedimentos similares, salvo por la prohibición de contratar con Provisas Nacional y Ministerio de Transportes y Comunicaciones por un plazo de dos (02) años. La Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento. Toda vez que cuenta con un convenio de colaboración eficaz aprobado por el órgano jurisdiccional, siendo acreedor de los beneficios premiales inscriptos en los literales m y n del numeral 11.1 del art. 11 de la Ley 30225, en este caso específicamente los establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento aprobado por la Ley N° 29230, aprobado por D.S. Nro. 2100-2022-EF, todo ello enmarcado dentro del principio de veracidad que imposibilita al comité especial en esta instancia realizar las averiguaciones correspondientes; sin solapar la facultad que tiene la entidad de realizar el control posterior, que viene a ser el contrapeso del referido principio de presunción de veracidad.
118	Consulta	ANEXO N° 4	Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución	ANEXO N° 4-J	-	237-238	El Anexo 4-J Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución, que debe ser suscrito por el Postor, establece lo siguiente: “[...] Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento (...).” Sobre el particular solicitamos incluir la siguiente redacción como nota en el Anexo 4-J Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución: Asimismo, declaramos que la Empresa Ejecutora cuenta con un convenio de colaboración eficaz aprobado judicialmente. En efecto, conforme a la resolución N° 8, del 12/05/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, y la resolución N° 12, del 18/04/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, como consecuencia legal de los beneficios premiales otorgados a COSAPI S.A. y en aplicación de la Ley 30737, ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, se inaplica de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y/o en cualquier otra norma que contenga impedimentos similares, salvo por la prohibición de contratar con Provisas Nacional y Ministerio de Transportes y Comunicaciones por un plazo de dos (02) años.	Se acoge, en el anexo 4-J Declaración Jurada respecto al contrato de ejecución, se podrá incluir como nota: Asimismo, declaramos que la Empresa Ejecutora cuenta con un convenio de colaboración eficaz aprobado judicialmente. En efecto, conforme a la resolución N° 8, del 12/05/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, y la resolución N° 12, del 18/04/24, que aprueba el convenio de colaboración eficaz, como consecuencia legal de los beneficios premiales otorgados a COSAPI S.A. y en aplicación de la Ley 30737, ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, se inaplica de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y/o en cualquier otra norma que contenga impedimentos similares, salvo por la prohibición de contratar con Provisas Nacional y Ministerio de Transportes y Comunicaciones por un plazo de dos (02) años. La Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento. Toda vez que, cuenta con un convenio de colaboración eficaz aprobado por el órgano jurisdiccional, siendo acreedor de los beneficios premiales inscriptos en los literales m y n del numeral 11.1 del art. 11 de la Ley 30225, en este caso específicamente los establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento aprobado por la Ley N° 29230, aprobado por D.S. Nro. 2100-2022-EF, todo ello enmarcado dentro del principio de veracidad que imposibilita al comité especial en esta instancia realizar las averiguaciones correspondientes; sin solapar la facultad que tiene la entidad de realizar el control posterior, que viene a ser el contrapeso del referido principio de presunción de veracidad.

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Número	Líteral	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
119	Consulta	ANEXO N° 4	Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora	ANEXO N° 4-H ANEXO N° 4-J		235	El numeral 11, relacionado a las responsabilidades y garantías, establece que la Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de diez (10) años. Sobre la Responsabilidad de la Empresa Privada en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley 29230 se establece lo siguiente: "83.4 La Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción". Al respecto, se solicita confirmar que la responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos será por un plazo de siete (07) años, toda vez que los mismos Anexos N° 4-H y 4-J establecen la posibilidad de que los vicios ocultos se apliquen por un periodo mínimo de siete (7) años.	SE ACLARA: que de acuerdo a los términos de referencia la Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, conforme al numeral 83.4 del artículo 83 del reglamento de la ley 29230 aprobado mediante D.S Nro. 210-2022-EF.
120	Consulta	ANEXO N° 4	Anexo N° 4-L Declaración Jurada del Personal Profesional propuesto para la ejecución del proyecto	ANEXO N° 4-L		240	Solicitamos al Comité Especial modificar la restricción señalada en el Anexo 4-L. Declaración Jurada del Personal Profesional propuesto para la ejecución del proyecto, donde se establece que: "de comprobarse que un profesional se encuentra registrado como residente en una obra que aún no cuenta con recepción, la propuesta será descalificada". Consideramos que esta disposición podría generar una restricción indebida al ejercicio profesional, ya que la ejecución del contrato no se inicia de manera inmediata tras la presentación de las propuestas, pudiendo transcurrir un tiempo considerable hasta el inicio de su participación efectiva en la etapa de ejecución de la Obra, ya que para esta acción debería haberse elaborado y aprobado el Expediente Técnico el cual tiene un plazo de elaboración de 240 días calendario. En ese sentido, la restricción debería aplicarse al momento del inicio de la ejecución de la Obra y no durante la presentación de la propuesta, pues ello limitaría injustificadamente la participación de profesionales en el proceso de selección, vulnerando así los derechos fundamentales de libertad de trabajo y libre ejercicio profesional amparados en la Constitución Política del Perú y en la legislación laboral. Cabe indicar que la restricción señalada en el anexo 4L se encuentra vinculada a una restricción de la Ley de Contrataciones con el Estado, la cual no es aplicable al régimen Obras por Impuestos conforme al artículo 15 de la Ley 29230.	NO SE ACOGE, pues el ANEXO 4-L, Declaración Jurada del Personal Profesional propuesto para la ejecución del proyecto, corresponde a los Documentos Estandarizados publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, del Anexo N° 12
121	Consulta	ANEXO N° 4	Anexo N° 4-L Carta de Compromiso del Personal	ANEXO N° 4-M		241	Si vanse a confirmar si para la presentación del Anexo 4-M, el profesional -alternativamente- para la suscripción de los documentos podrá emplear, la firma olografa (a puño y letra) y/o firmas digitales.	SE ACOGE PARCIALMENTE, El Anexo N° 4-M el profesional -alternativamente- para la suscripción de los documentos podrá emplear, la firma olografa (a puño y letra) y/o firmas digital.
122	Consulta	Anexo N° 5-B	Del modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto	Anexo N° 5-B		244	Respecto al modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, sírvase confirmar que el mismo es únicamente un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con los señalados en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que establece los requisitos que deben de cumplir las garantías: "72.2 Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú". En ese sentido, los Comités Especiales del Mecanismo de Obras por Impuestos, pueden aprobar cartas fianzas cuyo formato o modelo sea diferente al establecido en los documentos estandarizados aprobados, siempre que no se vulnere lo establecido en el Reglamento de la Ley 29230 y se cumplan las condiciones para la emisión de las garantías.	SE ACOGE PARCIALMENTE, podrá ser modificado por la Empresa Privada, siempre que cumpla con los aspectos señalados en los documentos estandarizados publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, ANEXO N° 5-B.



ANEXO A - GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO (GACM)

Item	Descripción	Und	Cant.	Meses	%Partic	S/Tarifa	Parcial
1.1	PMO GESTOR Administración y monitoreo del financiero						2,775,354.66
	Fase 1: Seguimiento y Gestión del Expediente Técnico	mes	10.00				518,696.10
	Costo directo, Gestión y Monitoreo						443,330.00
	Personal Gestión y Monitoreo						391,680.00
	Gerente del Servicio	pers.	1.00	10	100%		140,000.00
	Asesor Senior	pers.	1.00	10	50%		60,000.00
	Especialista Legal	pers.	1.00	10	20%		21,000.00
	Gestor Local	pers.	1.00	10	50%		35,000.00
	Beneficio social	%	1.00	1	53.00%		135,680.00
	Costos asociados (Alojamiento y viáticos)						39,150.00
	Pasajes Aéreos	und	1.00	10	100%		12,000.00
	Movilidad	und	1.00	10	100%		2,400.00
	Alimentación y Hospedaje	und	1.00	10	100%		15,000.00
	EPPs (Inspector)	und	1.50	10	100%		5,250.00
	Seguros	und	1.50	10	100%		4,500.00
	Utiles de Escritorio, equipo de computo y mobiliario	mes	1.00	10	100%		12,500.00
	Gastos Generales (Alquiler Servicios Gd Adm y contables)	%	10.00%				44,333.00
	Comunicaciones: telef., fax, internet, licencias	Glb	1.00	10	10%		700.00
	Servicios básicos (Agua potable y energía eléctrica)	Glb	1.00	10	10%		283.00
	Alquiler de Oficinas	Glb	1.00	10	10%		3,500.00
	Papelera e impresiones	Glb	1.00	10	10%		1,600.00
	Gerente General	Und	1.00	10	10%		20,250.00
	Administrador	Und	1.00	10	10%		10,000.00
	Contador	Und	1.00	10	10%		8,000.00
		%	7.00%				31,033.10
							443,330.00
							443,330.00
	Fase 2: Acompañamiento e Inspección en la Etapa de Ejecución de Obra	mes	28.00				2,089,285.38
	Costo directo, Gestión y Monitoreo						1,785,714.00
	Personal Gestión y Monitoreo						1,514,394.00
	Gerente del Servicio	pers.	1.00	28	100%		392,000.00
	Asesor Senior	pers.	1.00	28	10%		33,600.00
	Especialista en Hospitales	pers.	1.00	28	20%		58,800.00
	Especialista en Inversiones	pers.	1.00	28	10%		29,400.00
	Gestor Local	pers.	1.00	28	50%		98,000.00
	Inspector Senior	pers.	1.00	28	100%		378,000.00
	Beneficio social	%	1.00	1	53.00%		524,594.00
	Costos asociados (Alojamiento y viáticos)						236,320.00
	Pasajes Aéreos	und	1.00	28	100%		33,600.00
	Movilidad	und	1.00	28	100%		6,720.00
	Alimentación y Hospedaje	und	1.00	28	100%		42,000.00
	Movilidad local (Inspector)	und	1.00	28	100%		33,600.00
	Alimentación y Hospedaje (Inspector)	dia.pers	1.00	28	100%		84,000.00
	EPPs (Inspector)	pers.	2.00	28	100%		19,600.00
	Seguros	pers.	2.00	28	100%		16,800.00
	Utiles de Escritorio, equipo de computo y mobiliario	mes	1.00	28	100%		35,000.00
	Gastos Generales (telef., fax, internet, licencias)	%	10.00%				178,571.40
	Comunicaciones: telef., fax, internet, licencias	Glb	1.00	28	14%		2,819.57
	Servicios básicos (Agua potable y energía eléctrica)	Glb	1.00	28	14%		1,139.91
	Alquiler de Oficinas	Glb	1.00	28	14%		6,444.73
	Papelera e impresiones	Glb	1.00	28	14%		81,566.12
	Gerente General	Und	1.00	28	14%		40,279.57
	Administrador	Und	1.00	28	14%		32,223.65
	Contador	Und	1.00	28	14%		124,939.98
		%	7.00%				1,785,714.00
							124,939.98
							124,939.98
	Fase 3: Acompañamiento e Inspección en la Etapa del Proceso de la Recepción	mes	1.00				75,059.01
	Costo directo, Gestión y Monitoreo						64,153.00
	Personal Gestión y Monitoreo						52,173.00
	Gerente del Servicio	pers.	1.00	1	100%		14,000.00
	Asesor Senior	pers.	1.00	1	10%		1,200.00
	Especialista Legal	pers.	1.00	1	10%		1,050.00
	Especialista en Hospitales	pers.	1.00	1	10%		1,050.00
	Especialista en Inversiones	pers.	1.00	1	10%		1,050.00
	Especialista en Arquitectura	pers.	1.00	1	5%		750.00
	Especialista en Equipamiento	pers.	1.00	1	5%		750.00
	Especialista en Costos y Presupuestos	pers.	1.00	1	5%		750.00
	Inspector Senior	pers.	1.00	1	100%		13,500.00
	Beneficio social	%	1.00	1	53.00%		18,073.00
	Costos asociados (Alojamiento y viáticos)						10,730.00
	Pasajes Aéreos	und	2.00	1	100%		2,400.00
	Movilidad	und	2.00	1	100%		480.00
	Alimentación y Hospedaje	und	2.00	1	100%		3,000.00
	Movilidad local (Inspector)	und	1.00	1	100%		1,200.00
	Alimentación y Hospedaje (Inspector)	dia.pers	1.00	1	100%		3,000.00
	EPPs (Inspector)	pers.	1.00	1	100%		350.00
	Seguros	pers.	1.00	1	100%		300.00
	Utiles de Escritorio, equipo de computo y mobiliario	mes	1.00	1	100%		1,250.00
	Gastos Generales (telef., fax, internet, licencias)	%	10.00%				6,415.30
	Comunicaciones: telef., fax, internet, licencias	Glb	1.00	1	14%		101.29
	Servicios básicos (Agua potable y energía eléctrica)	Glb	1.00	1	14%		40.95
	Alquiler de Oficinas	Glb	1.00	1	14%		506.47
	Papelera e impresiones	Glb	1.00	1	14%		231.53
	Gerente General	Und	1.00	1	14%		2,930.32
	Administrador	Und	1.00	1	14%		1,447.07
	Contador	Und	1.00	1	14%		1,157.66
		%	7.00%				4,490.71

ANEXO A - GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO (GACM)

Item	Descripción	Und	Cant.	Meses	%Partic	S/Tarifa	Parcial
	Costo directo, Gestión y Monitoreo						78,901.00
	Personal Gestión y Monitoreo						69,921.00
	Gerente del Servicio	pers.	1.00	2	100%		28,000.00
	Asesor Senior	pers.	1.00	2	10%		2,400.00
	Especialista Legal	pers.	1.00	2	10%		2,100.00
	Especialista en Hospitales	pers.	1.00	2	10%		2,100.00
	Especialista en Inversiones	pers.	1.00	2	10%		2,100.00
	Especialista en Arquitectura	pers.	1.00	2	10%		3,000.00
	Especialista en Equipamiento	pers.	1.00	2	10%		3,000.00
	Especialista en Costos y Presupuestos	pers.	1.00	2	10%		3,000.00
	Beneficio social	%	1.00	1	53.00%		24,221.00
	Costos asociados (Alojamiento y viáticos)						2,400.00
	Pasajes Aéreos	und	1.00	2	100%		6,480.00
	Movilidad	und	1.00	2	100%		480.00
	Alimentación y Hospedaje	und	1.00	2	100%		3,000.00
	Seguros	pers.	1.00	2	100%		600.00
	Útiles de Escritorio, equipo de computo y mobiliario	mes	1.00	2	100%		2,500.00
	Gastos Generales	%	10.00%				7,890.10
	Comunicaciones: telefonía, fax, internet, licencias	Gib	1.00	2	9%		124.58
	Servicios básicos (Agua potable y energía eléctrica)	Gib	1.00	2	9%		50.37
	Alquiler de Oficinas	Gib	1.00	2	9%		622.91
	Papelera e impresiones	Gib	1.00	2	9%		284.76
	Gerente General	Und	1.00	2	9%		3,603.97
	Administrador	Und	1.00	2	9%		1,779.74
	Contador	Und	1.00	2	9%		1,423.79
	Utilidad	%	7.00%				5,523.07
1.2	Asesor técnico del Financista						881,740.20
	Seguimiento y Gestión de Expediente Técnico y ejecución	mes	36.00				651,839.04
	Asesor (BISA) Ingeniería y Calidad - Especialista en Obras por Impuesto - hospitales	mes	1.00	36	50%		504,000.00
	Asesor control de proyectos del Financista	dia.pers	24.00	36	100%		147,839.04
	Asesoría, servicio de revisión de programa y costos. ((B3 Consulting and project))	HH	50.00	36	50%		151,875.00
	Costos asociados (Alimentación, alojamiento, viáticos, equipos, viaje aéreo, GPP)	dia.pers	24.00	36	50%		78,026.16
1.3	Personal del Financista, Owner cost	mes	39.00				1,581,408.00
	Gerente de Proyecto	mes	1.00	38	20%		304,000.00
	Coordinador en sitio (Lider de Proyecto - coordinador)	mes	1.00	38	50%		570,000.00
	Contrato, Convenio y Control de proyecto	mes	1.00	38	40%		159,600.00
	Beneficio social	%	53.00%	1	100%		547,808.00
1.4	Gastos del Dueño Ejecución de Obra - Construcción						827,473.80
	Costos asociados (Pasajes aéreos,movilidad,alimentación, alojamiento, viáticos, equipos, segu	dia.pers	30.00	36	100%		184,798.80
	Alquiler de camioneta (inc. combustible + conductor) SR	Und.dia	26.00	38	100%		500,175.00
	Alquiler de oficina en Azángaro	Oficina	1.00	38	100%		95,000.00
	Útiles de escritorio	gib.mes	1.00	38	100%		47,500.00
1.5	Fianzas y Garantías						490,606.21
	Fianzas y Garantías:Fianza fiel cumplimiento Exp. Técnico	gib	141,907.71	10	100%	0.17%	2,365.13
	Fianzas y Garantías:Fianza fiel cumplimiento Supervisión GORE	gib	403,152.46	41	100%	0.17%	27,548.75
	Fianzas y Garantías:Fianza fiel cumplimiento Ejecución de Obra	gib	8,376,224.20	30	100%	0.17%	418,811.21
	Fianzas y Garantías:Fianza fiel cumplimiento Garanta de Obra Ejecutada	gib	2,094,056.05	12	100%	0.17%	41,881.12



FORMATO 7.1 CONSOLIDADO DEL FORMATO DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO 2025 - 2027 REGION PUNO

[illegible]

FORMATO 7.1 CONSOLIDADO DEL FORMATO DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO 2025 - 2027 REGION PUNO